

INFORME 1/2014

CONSORCIO  
DE EDUCACIÓN  
DE BARCELONA  
EJERCICIO 2012



SINDICATURA  
DE COMPTES  
DE CATALUNYA



INFORME 1/2014

**CONSORCIO  
DE EDUCACIÓN  
DE BARCELONA**  
EJERCICIO 2012

---

Nota: Este texto en castellano es una traducción no oficial que constituye solo una herramienta de documentación.

MANEL RODRÍGUEZ TIÓ, secretario general de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña,

CERTIFICADO:

Que en Barcelona, el día 5 de febrero de 2014, reunido el Pleno de la Sindicatura de Cuentas, bajo la presidencia del síndico mayor, I. Sr. D. Jaume Amat Reyero, con la asistencia de los síndicos Sr. D. Andreu Morillas Antolín, Sra. D<sup>a</sup> Emma Balseiro Carreiras, Sr. D. Jordi Pons Novell, H. Sr. D. Joan-Ignasi Puigdollers Noblom, Sra. D<sup>a</sup> Maria Àngels Servat Pàmies y Sr. D. Miquel Salazar Canalda, actuando como secretario el secretario general de la Sindicatura, Sr. D. Manel Rodríguez Tió, y como ponente el síndico Sr. D. Jordi Pons Novell, previa deliberación se acuerda aprobar el informe de fiscalización 1/2014, relativo al Consorcio de Educación de Barcelona, ejercicio 2012.

Y, para que así conste y surta los efectos que correspondan, firmo este certificado, con el visto bueno del síndico mayor.

Barcelona, 20 de febrero de 2014

[Firma]

V<sup>o</sup> B<sup>o</sup>  
El síndico mayor

[Firma]

Jaume Amat Reyero

## ÍNDICE

ABREVIACIONES.....	7
1. INTRODUCCIÓN .....	9
1.1. OBJETO Y ALCANCE.....	9
1.2. METODOLOGÍA.....	9
2. ASPECTOS GENERALES .....	10
2.1. NATURALEZA Y FINALIDADES.....	10
2.2. ÓRGANOS DE GOBIERNO Y GESTIÓN.....	11
2.3. ORGANIGRAMA .....	13
2.4. ACTIVIDADES.....	15
3. ACTIVIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA.....	20
3.1. CUENTAS ANUALES E INFORME DE CONTROL FINANCIERO .....	20
3.2. PRESUPUESTO INICIAL Y MODIFICACIONES EFECTUADAS .....	20
3.3. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO .....	21
3.4. PRESUPUESTO DE INGRESOS.....	25
3.4.1. Tasas, bienes y otros ingresos.....	25
3.4.2. Transferencias corrientes .....	26
3.4.3. Enajenación de inversiones reales.....	27
3.5. PRESUPUESTO DE GASTOS .....	28
3.5.1. Remuneraciones del personal.....	28
3.5.2. Compra de bienes corrientes y servicios.....	34
3.5.3. Transferencias corrientes .....	38
3.5.4. Inversiones reales.....	40
3.6. ESTADO DE LAS OPERACIONES DE LOS PRESUPUESTOS CERRADOS .....	41
3.7. CUENTAS EXTRAPRESUPUESTARIAS .....	43
3.8. ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA .....	43
3.9. ESTADO DE TESORERÍA.....	44
3.10. BALANCE Y CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS .....	45
3.10.1. Inmovilizado inmaterial .....	46
3.10.2. Inmovilizado material.....	47
3.10.3. Deudores .....	50
3.10.4. Patrimonio y reservas .....	50
3.10.5. Acreedores .....	51

3.10.6. Ajustes por periodificación .....	51
3.10.7. Conciliación entre el resultado patrimonial y presupuestario .....	51
4. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA.....	52
5. CONCLUSIONES .....	58
5.1. OBSERVACIONES .....	59
5.2. RECOMENDACIONES.....	63
6. TRÁMITE DE ALEGACIONES .....	64
6.1. COMENTARIOS A LAS ALEGACIONES PRESENTADAS .....	69

## **ABREVIACIONES**

EBEP	Estatuto básico del empleado público
ESO	Educación secundaria obligatoria
IMAS	Instituto Municipal de Asistencia Sanitaria
IMEB	Instituto Municipal de Educación de Barcelona
M€	Millones de euros
RPT	Relación de puestos de trabajo
TRLCSP	Texto refundido de la Ley de contratos del sector público
UEC	Unidades de escolarización compartida

## **1. INTRODUCCIÓN**

### **1.1. OBJETO Y ALCANCE**

La Sindicatura de Cuentas, en cumplimiento de su Programa anual de actividades y del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, emite este informe de fiscalización del Consorcio de Educación de Barcelona (en lo sucesivo el Consorcio) correspondiente al ejercicio 2012.

Las cuentas anuales fiscalizadas incluyen:

- El Balance
- La Cuenta de pérdidas y ganancias
- El Estado de liquidación del presupuesto
- El Estado de cuentas extrapresupuestarias
- El Estado de tesorería
- El Remanente de tesorería
- La Memoria

Se ha hecho una fiscalización de regularidad que ha incluido la verificación de las cuentas anuales, la situación financiera, el resultado económico-patrimonial y la ejecución del presupuesto del Consorcio, de conformidad con el Plan de contabilidad pública de la Generalidad, y el análisis del cumplimiento de la legalidad básica que le es de aplicación en los ámbitos contable, presupuestario, de contratación y de retribuciones del personal.

En cuanto al ámbito temporal, el informe se refiere al ejercicio 2012, aunque cuando ha sido necesario, y a fin de facilitar su comprensión, se ha incluido información anterior y posterior.

El trabajo de campo de esta fiscalización finalizó en el mes de noviembre de 2013.

En este informe no se incluye el seguimiento de las recomendaciones formuladas en el informe 3/2013, referido a los ejercicios 2010 y 2011, ya que fue aprobado el 28 de febrero de 2013, una vez acabado el ejercicio 2012, objeto de esta fiscalización.

### **1.2. METODOLOGÍA**

El trabajo de fiscalización ha incluido todas las pruebas que se han considerado necesarias para obtener evidencias que permitan manifestar las conclusiones que se exponen en el informe. Asimismo, se ha tenido acceso al informe de control financiero permanente de la Intervención Delegada de la Generalidad relativo al Consorcio.



## **2. ASPECTOS GENERALES**

### **2.1. NATURALEZA Y FINALIDADES**

El Consorcio de Educación de Barcelona es un ente público de carácter asociativo, creado por el artículo 61.7 de la Ley 22/1998, de 30 de diciembre, de la Carta municipal de Barcelona, integrado por la Generalidad de Cataluña y el Ayuntamiento de Barcelona para la gestión conjunta de las funciones, las actividades y los servicios en materia educativa establecidos en los artículos 123 y 124 de dicha ley.

Mediante el Decreto 84/2002, de 5 de febrero, de la Presidencia de la Generalidad, se constituyó el Consorcio y se aprobaron los Estatutos. La disposición transitoria primera de este Decreto establece que el proceso de asunción de las funciones de gestión atribuidas por la Carta municipal al Consorcio se debía completar antes del 1 de septiembre de 2006. No obstante, el traspaso de la gestión de los centros educativos públicos de la ciudad de Barcelona se hizo en el año 2009 en aplicación del Acuerdo de Gobierno de 16 de diciembre de 2008.

De acuerdo con sus Estatutos, el Consorcio tiene como finalidad la planificación, la programación y la gestión de las funciones, las actividades y los servicios en materia educativa en el ámbito territorial de la ciudad de Barcelona. Sus competencias específicas son las siguientes:

- a) La programación y la distribución territorial de los centros docentes comprendidos en las leyes de ordenación educativa vigentes, salvo los universitarios.
- b) La creación, en el marco de la planificación general, la construcción y las obras de reforma, ampliación y mejora de los centros docentes públicos, salvo los universitarios.
- c) La gestión de todos los centros públicos de educación infantil, educación primaria y educación secundaria obligatoria (ESO) y postobligatoria.
- d) La gestión de programas de garantía social, la formación profesional específica, los centros de enseñanza de régimen especial y la educación de personas adultas.
- e) La educación complementaria y extraescolar.
- f) La creación, en el marco de la planificación general, y la gestión de centros pedagógicos y de recursos, de servicios de soporte, asesoramiento e investigación psicopedagógica y la formación del personal docente.
- g) La ejecución de los programas de educación compensatoria.

- h) La vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria.
- i) La reglamentación y la gestión del transporte, el comedor y otros servicios escolares.
- j) La aplicación a Barcelona de la normativa de matriculación de alumnos y cualquier otra análoga que necesite una adaptación específica.

## **2.2. ÓRGANOS DE GOBIERNO Y GESTIÓN**

Los órganos de gobierno y administración del Consorcio son el Consejo de Dirección, la Comisión Permanente del Consejo de Dirección y la Gerencia. El artículo 124.3 de la Ley 22/1998, de la Carta municipal de Barcelona, dispone que en los órganos de gobierno del Consorcio, la Generalidad de Cataluña debe tener las tres quintas partes de representantes o votos y el Ayuntamiento de Barcelona, las dos quintas partes restantes.

### **El Consejo de Dirección**

El Consejo de Dirección es el órgano de gobierno superior del Consorcio. Sus atribuciones son, entre otras, fijar la orientación general y las directrices del Consorcio; aprobar las cuentas anuales y el resultado de la gestión educativa y económica del ejercicio anterior; aprobar los planes de inversión y ejercer todas las atribuciones que entran dentro del alcance de la competencia del Consorcio.

El Consejo de Dirección está integrado por los siguientes miembros: el presidente, designado por la consejera de Enseñanza; el vicepresidente, designado por el alcalde de Barcelona; cinco miembros representantes de la Generalidad y tres miembros representantes del Ayuntamiento de Barcelona. El gerente y el secretario participan en él con voz pero sin voto.

En el ejercicio 2012 el Consejo de Dirección del Consorcio estaba integrado por los siguientes miembros:

Presidenta:

M. Jesús Mier Albert

Vicepresidente:

Gerard Ardanuy Mata

Vocales en representación de la Generalidad:

Miquel García Casaponsa  
Teresa Pijoan Balcells  
Albert del Pozo Ortiz  
Jordi Roig Viñals  
Meritxell Ruiz Isern

Vocales en representación del Ayuntamiento de Barcelona:

Jaume Ciurana Llevadot  
Marta Clari Padrós  
Manel Medeiros Pérez

Gerente:

Manel Blasco Legaz

Secretario del Consejo de Dirección:

Ignasi Fernández Solé

### **La Comisión Permanente del Consejo de Dirección**

La Comisión Permanente del Consejo de Dirección fue creada por acuerdo del Consejo de Dirección de 8 de febrero de 2010.

Las funciones delegadas por el Consejo de Dirección en la Comisión Permanente son, entre otras, hacer el seguimiento de la aplicación de las políticas aprobadas por el Consejo de Dirección; analizar los datos de oferta inicial y de demanda por zonas y centros de la ciudad de las enseñanzas obligatorias y postobligatorias; valorar las propuestas de modificación de los grupos de las enseñanzas obligatorias, de acuerdo con las necesidades de escolarización y una vez oídos los órganos de garantía de admisión; y las demás atribuciones que le delegue el Consejo de Dirección.

La Comisión Permanente está integrada por el presidente y vicepresidente del Consejo de Dirección, tres vocales miembros del Consejo de Dirección (dos en representación de la Generalidad y uno en representación del Ayuntamiento de Barcelona). El gerente y el secretario participan en ella con voz pero sin voto.

En el ejercicio 2012 la Comisión Permanente del Consorcio estaba integrada por los siguientes miembros:

Presidenta:

M. Jesús Mier Albert

Vicepresidente:

Gerard Ardanuy Mata

Vocales en representación de la Generalidad:

Jordi Roig Viñals  
Meritxell Ruiz Isern

Vocal en representación del Ayuntamiento de Barcelona:

Marta Clari Padrós (desde el 16 de febrero de 2012)

Gerente:

Manel Blasco Legaz

Secretario del Consejo de Dirección:

Ignasi Fernández Solé

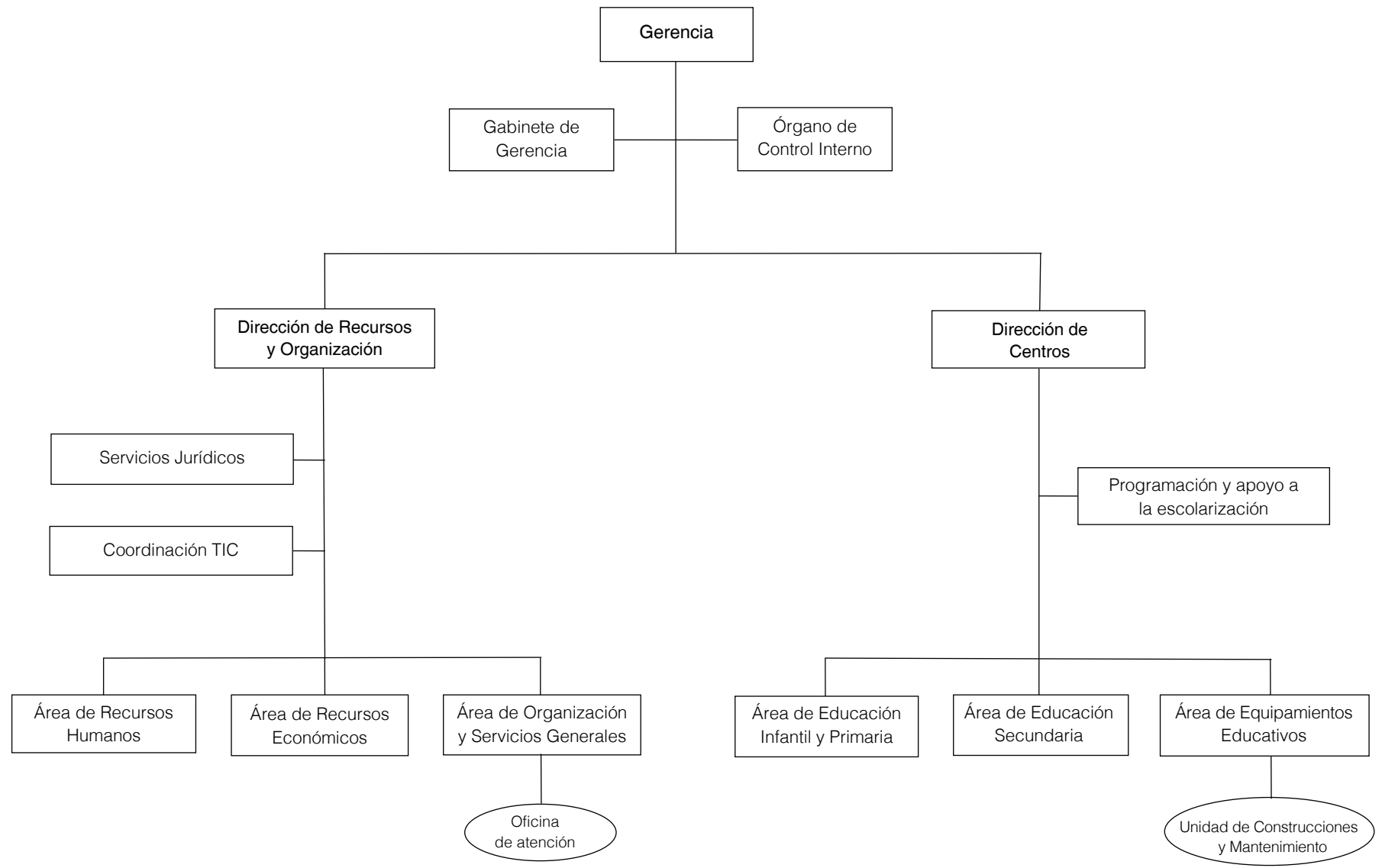
## **La Gerencia**

La Gerencia es el órgano ejecutivo del Consorcio y tiene, entre otras funciones, las de ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Consejo de Dirección y las disposiciones de la Presidencia, la normativa reguladora de la función pública y la legislación relativa al sistema educativo; representar administrativamente al Consorcio y relacionarse como gerente con las administraciones públicas, las instituciones, las entidades y los particulares; lograr los objetivos que establezca el Consejo de Dirección, y proponer el presupuesto anual, los planes generales de actuación y los planes de inversión. El gerente es nombrado por el Consejo de Dirección.

En el ejercicio 2012 el gerente era Manel Blasco Legaz.

### **2.3. ORGANIGRAMA**

A continuación se presenta el organigrama de la Gerencia vigente en el ejercicio 2012.



Fuente: Consorcio de Educación de Barcelona.

## 2.4. ACTIVIDADES

Las competencias asumidas por el Consorcio con el objetivo de ser la Administración educativa única de la ciudad de Barcelona son las siguientes:

- Planificación (programación y distribución de centros docentes)
- Servicios educativos e innovación educativa
- Escolarización
- Construcción y obras de reforma, ampliación y mejora de los centros docentes públicos
- Programas de educación compensatoria
- Vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria
- Educación complementaria y extraescolar
- Reglamentación y gestión del transporte, el comedor y otros servicios escolares
- Conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios escolares
- Gestión de los centros educativos públicos de la ciudad de Barcelona

El traspaso al Consorcio de la gestión de los centros educativos públicos de la ciudad de Barcelona efectuado en el año 2009, mediante el Acuerdo de Gobierno 218/2008, de 16 de diciembre, ha supuesto un avance en el despliegue competencial del Consorcio iniciado en el año 2004. En el Acuerdo se acepta y se hace efectiva la asunción, por parte del Consorcio, de las competencias de gestión de centros públicos de educación infantil, primaria, secundaria obligatoria y postobligatoria, de régimen especial y de personas adultas, con excepción de la gestión de las guarderías infantiles municipales (*escoles bressol*) y del Conservatorio y las escuelas municipales de música, así como la gestión de todos los centros educativos dependientes del Departamento de Enseñanza con sede en la ciudad de Barcelona, con la excepción del Instituto Abierto de Cataluña (IOC). El Consorcio también gestiona los cinco jardines de infancia (*llars d'infants*) que hay en Barcelona cuya titularidad pertenece al Departamento de Enseñanza. El modelo de gestión de estos jardines de infancia es igual que el del resto de jardines de infancia cuya titularidad pertenece al Departamento de Enseñanza y presenta grandes diferencias con el modelo de las guarderías municipales.

En el curso 2011-2012 la red educativa de la ciudad de Barcelona estaba formada por 944 centros, de todos los niveles educativos, 650 de los cuales estaban sostenidos con fondos públicos (399 de titularidad pública, 290 de los cuales gestionados por el Consorcio, y 251 de titularidad privada, concertados o subvencionados).

En el curso 2011-2012 el número de alumnos en enseñanzas de régimen general (de 0 a 18 años) en la ciudad de Barcelona fue de 244.144, que equivale a un 19,30% del total de Cataluña y supone un crecimiento del 1,75% respecto al curso anterior. En el cuadro 1 se presenta la distribución por etapas educativas según la titularidad del centro.

**Cuadro 1. Alumnos del curso 2011-2012**

Etapa educativa	Centros públicos	Centros concertados	Centros privados no concertados	Total
Guarderías infantiles y jardines de infancia	7.147	2.180	7.918	17.245
Educación infantil	18.159	22.384	1.380	41.923
Educación primaria	32.895	45.289	1.687	79.871
Educación secundaria obligatoria	19.193	33.155	977	53.325
<b>Total enseñanzas básicas</b>	<b>70.247</b>	<b>100.828</b>	<b>4.044</b>	<b>175.119</b>
Bachillerato	7.746	5.904	8.186	21.836
Formación profesional de grado medio	5.099	4.253	1.645	10.997
<b>Total enseñanzas secundarias</b>	<b>12.845</b>	<b>10.157</b>	<b>9.831</b>	<b>32.833</b>
Formación profesional de grado superior	7.798	6.288	3.125	17.211
Educación especial	411	1.325	-	1.736
<b>Total</b>	<b>98.448</b>	<b>120.778</b>	<b>24.918</b>	<b>244.144</b>

Fuente: Consorcio de Educación de Barcelona.

En el curso 2011-2012 el número de profesores en centros públicos (sin incluir las escuelas de música municipales ni los funcionarios de la Diputación de Barcelona<sup>1</sup>) era de 9.004 y había 9.375 profesores de centros concertados en nómina delegada (no se dispone de información sobre el número total de profesores en centros concertados y en centros privados).

Los principales ámbitos de actuación del Consorcio son los siguientes:

- Escolarización: planificación de la oferta educativa; transcripción y matriculación; Oficina de Escolarización (atención a las familias y matrícula de continuidad); escolarización de alumnado con necesidades específicas; vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria; becas, ayudas y servicios escolares (transporte, comedor, acogida matinal y escuelas abiertas, libros de texto y becas de enseñanza general); titulaciones.
- Centros educativos: gestión y coordinación de la red de centros públicos (jardines de infancia, centros de educación infantil, primaria, secundaria y especial, enseñanzas artísticas y de idiomas y centros de formación de personas adultas); gestión del personal docente y no docente; gestión de recursos materiales; tramitación de las autorizaciones, las subvenciones y los conciertos de los centros de titularidad privada; coordinación con la Inspección Educativa de Barcelona ciudad.
- Servicios educativos: equipos de asesoramiento y orientación psicopedagógica; centros de recursos pedagógicos; equipos de lengua y cohesión social; Centro de Recursos Educativos para Deficientes Auditivos de Cataluña (CREDAC).

1. Un total de 77 funcionarios (71 docentes y 6 del personal de administración y servicios) de cuatro centros docentes de la Diputación de Barcelona que en el año 2002 fueron traspasados al Ayuntamiento de Barcelona. El personal no se integró en el Ayuntamiento. La integración de los centros en el Consorcio incluyó al personal del Ayuntamiento, pero no al de la Diputación.

- Innovación educativa: refuerzo escolar (programa Éxito); talleres para la diversificación curricular; bibliotecas escolares; educación ambiental; convivencia y ciudadanía; salud y escuela; Programa de orientación proyecto de vida profesional; transición al mundo del trabajo (Plan joven y Plan de empleo profesional).
- Construcciones y mantenimiento: Plan de equipamientos educativos; Plan de guarderías infantiles; obras de reforma, ampliación y mejora (RAM); mantenimiento y conservación; consumos; limpieza.

En el curso 2011-2012 el Consorcio gestionó un total de 290 centros públicos de la ciudad de Barcelona. En el cuadro 2 se presenta su distribución por tipología y titularidad.

**Cuadro 2. Centros públicos gestionados por el Consorcio**

Según la tipología	Centros
Escuelas	165
Institutos	71
Formación de personas adultas	27
Educación especial	8
Escuelas oficiales de idiomas	6
Guarderías infantiles y jardines de infancia	5
Enseñanzas artísticas y de música	5
Institutos escuela	3
<b>Total</b>	<b>290</b>
Según la titularidad	Centros
Departamento de Enseñanza de la Generalidad	258
Ayuntamiento de Barcelona	32
<b>Total</b>	<b>290</b>

Fuente: Consorcio de Educación de Barcelona.

El número de alumnos de estos centros públicos de la ciudad de Barcelona gestionados por el Consorcio en el curso 2011-2012 fue de 124.201, lo que supone un crecimiento del 3,66% respecto al curso anterior. En el cuadro 3 se presenta el detalle de alumnos por tipología de centros y en el cuadro 4 por tipología de enseñanza.

**Cuadro 3. Alumnos del curso 2011-2012 por centros**

Centros según la tipología	Alumnos
Escuelas	49.940
Institutos	40.889
Escuelas oficiales de idiomas	16.020
Formación de personas adultas	11.536
Enseñanzas artísticas y de música	3.106
Institutos escuela	1.926
Educación especial	411
Guarderías infantiles y jardines de infancia	373
<b>Total</b>	<b>124.201</b>

Fuente: Consorcio de Educación de Barcelona.



**Cuadro 4. Alumnos del curso 2011-2012 por tipo de enseñanza**

Tipología de enseñanza	Alumnos
Educación primaria	32.980
Educación secundaria obligatoria	20.271
Educación infantil	18.532
Idiomas	16.020
Formación de personas adultas	10.460
Formación profesional. Ciclos de grado superior	8.563
Bachillerato	7.710
Formación profesional. Ciclos de grado medio	5.612
Artes plásticas y diseño. Ciclos de grado superior	1.911
Curso de preparación para prueba de acceso a formación profesional de grado superior	655
Enseñanzas superiores de artes plásticas y diseño	480
Educación especial	411
Artes plásticas y diseño. Ciclos de grado medio	273
Enseñanzas deportivas de grado medio	195
Conservación y restauración de bienes culturales	128
<b>Total</b>	<b>124.201</b>

Fuente: Consorcio de Educación de Barcelona.

Aunque no se incluye en la liquidación del presupuesto, el Consorcio también gestiona al personal de los centros educativos públicos y servicios educativos de la ciudad de Barcelona cuya titularidad pertenece al Departamento de Enseñanza (véase el apartado 3.5.1). En el presupuesto del Departamento de Enseñanza para el ejercicio 2012 se preveían remuneraciones del personal del Consorcio de Educación de Barcelona por 356,57 M€. El Consorcio también gestiona la nómina de pago delegado de los profesores de los centros concertados de la ciudad de Barcelona, cuyo pago lo efectúa el Departamento de Enseñanza. El gasto de este personal no forma parte de la liquidación del presupuesto del Consorcio ni del alcance de esta fiscalización. No se dispone de información sobre el gasto educativo total en enseñanzas de régimen general en la ciudad de Barcelona.

A continuación se señalan algunas actividades específicas gestionadas por el Consorcio en el curso 2011-2012:

- Planes de autonomía de centros: tienen como objetivo mejorar los resultados educativos y la cohesión social y prevenir el abandono prematuro en los centros educativos públicos a través del impulso de la equidad, la excelencia, la autonomía, la mejora de la calidad y la inclusión. El proyecto, mediante los planes estratégicos, promueve la autonomía pedagógica, de organización y de gestión para favorecer la mejora continua en la educación. Se dirigen a centros públicos y tienen una vigencia de cinco años.
- Impulso de la lectura en los centros educativos en el marco del plan estatal "Impulso de la lectura: 100% lectores". En el curso 2011-2012 se realizaron 36 actividades en 203 centros docentes.

- Programa Éxito 1: refuerzo escolar en el paso de primaria a secundaria. Destinado a alumnos de quinto y sexto de primaria y de primero y segundo de ESO de centros públicos. En el curso 2011-2012 participaron 90 centros y 1.678 alumnos.
- Programa Éxito 2 de diversificación curricular: es un recurso de apoyo a los centros que apuestan por la diversificación curricular como modelo organizativo y/o metodológico. Se ofrecen talleres de carácter semiprofesionalizador en los que se enseñan aspectos del currículum de tercero y cuarto de ESO. En el curso 2011-2012 participaron un total de 35 centros de ESO y 631 alumnos.
- Apoyo a la inclusión de alumnado con necesidades especiales: en el curso 2011-2012 se concedieron a los centros (públicos y concertados) unas horas asumidas por personal monitor que en horario lectivo da apoyo al alumnado que presenta discapacidades o especiales necesidades educativas o sanitarias diarias. En el curso 2011-2012 recibieron este apoyo 1.352 alumnos (829 en centros públicos y 523 en centros concertados). Por otra parte, en el curso 2011-2012 había 31 centros ordinarios de escolaridad obligatoria (23 públicos y 8 concertados) que contaban con unidades de apoyo a la educación especial.
- Centros de educación especial: el Consorcio gestiona los ocho centros públicos de educación especial de Barcelona.
- Plan Joven: tiene como objetivo favorecer los procesos de transición de los jóvenes que terminan la ESO y necesitan apoyo para establecer un itinerario que les permita alcanzar un nivel de cualificación adecuado para acceder al mundo laboral y continuar su formación. En el curso 2011-2012 participaron 2.532 jóvenes.
- Servicios educativos: son equipos multiprofesionales integrados por 248 profesionales que dan apoyo al profesorado y a los centros educativos. El Consorcio realiza su coordinación con la colaboración de la Inspección educativa mediante la aprobación de un plan de actuación. Los servicios educativos incluyen los equipos de asesoramiento y orientación psicopedagógica, los centros de recursos pedagógicos, los equipos de asesoramiento en lengua y cohesión social, el Centro de Recursos Educativos para Deficientes Auditivos, el Campo de Aprendizaje de Barcelona y el Servicio Educativo Especializado en Trastornos Generalizados del Desarrollo y la Conducta.
- Formación del profesorado: formación permanente del profesorado (actividades organizadas por el Consorcio abiertas a todo el profesorado de la ciudad de Barcelona. En el curso 2011-2012 se realizaron 613 acciones formativas en las que participaron 12.693 profesores y a las que se destinaron 303.382 €), Plan de impulso de lenguas extranjeras, formación en lengua y cohesión social, formación en técnicas de aprendizaje colaborativo, formación para la gestión y la dirección de centros públicos.
- Planes educativos de entorno: el Consorcio gestiona los cuatro planes educativos de entorno de Barcelona. En el curso 2011-2012 se destinaron 86.236 € y participaron 8.060 alumnos de 43 centros educativos.

- Ayuda de comedor: en el curso 2011-2012 se concedieron 16.550 ayudas por un total de 8,65 M€.
- Otras actuaciones: aulas de acogida, cursos de catalán para padres de alumnos recién llegados, Plan integral de mejora de la escolaridad obligatoria y de tratamiento del absentismo escolar (se ha pasado del 1,07% en el curso 2008-2009 al 0,73% en el 2010-2011), gestión de varios programas educativos Comenius de la Unión Europea, programa de apoyo a la investigación, la educación artística y la educación para el desarrollo, gestión del programa Biblioteca Escolar Punteu, encuentro de coros de educación infantil y primaria, Juegos Florales, apoyo al alumnado con enfermedades prolongadas.

### **3. ACTIVIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA**

#### **3.1. CUENTAS ANUALES E INFORME DE CONTROL FINANCIERO**

Según sus Estatutos, el régimen contable del Consorcio se debe adaptar a las disposiciones vigentes en la materia que dicte la Generalidad, de acuerdo con el Plan de contabilidad pública.

Las cuentas anuales del Consorcio del ejercicio 2012 están integradas por el Balance de situación a 31 de diciembre de 2012, la Cuenta de pérdidas y ganancias, el Estado de liquidación del presupuesto, el Estado de cuentas extrapresupuestarias, el Estado de tesorería, el Remanente de tesorería y la Memoria, correspondientes al ejercicio anual finalizado en aquella fecha.

De acuerdo con los Estatutos, el Consejo de Dirección debe aprobar las cuentas dentro del segundo trimestre del ejercicio siguiente al de referencia. El Consejo de Dirección aprobó las cuentas anuales del ejercicio 2012 en la sesión del 6 de mayo de 2013.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 17.3 y 18 de los Estatutos del Consorcio, referentes a la intervención de la liquidación del presupuesto y el control de la gestión económica y financiera del Consorcio, las cuentas anuales correspondientes al ejercicio finalizado a 31 de diciembre de 2012 fueron verificadas por la Intervención General de la Generalidad, que emitió el informe de control financiero el 14 de junio de 2013 con una opinión favorable.

#### **3.2. PRESUPUESTO INICIAL Y MODIFICACIONES EFECTUADAS**

El Consejo de Dirección del Consorcio aprobó el presupuesto del ejercicio 2012 el 23 de enero de 2012. Este presupuesto se publicó en la Ley 1/2012, de 22 de febrero, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para 2012.

Los créditos iniciales del presupuesto de ingresos y de gastos del ejercicio 2012, de 172,40 M€, han sido modificados en 8,17 M€ y 8,40 M€, respectivamente, lo que supone

unos créditos definitivos del presupuesto de ingresos de 180,57 M€ y del presupuesto de gastos de 180,80 M€. Con la incorporación del remanente de libre disposición del ejercicio 2011 de 0,23 M€ aprobada por el Consejo de Dirección, los créditos definitivos del presupuesto de ingresos ascienden a 180,80 M€, lo que equilibra el presupuesto definitivo de ingresos y gastos.

**Cuadro 5. Modificaciones del presupuesto de ingresos. Ejercicio 2012**

Ingresos	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Transferencias de crédito	Créditos definitivos
Tasas, bienes y otros ingresos	1.521.587	588.347	0	2.109.934
Transferencias corrientes	128.192.851	(120.658)	0	128.072.193
Ingresos patrimoniales	0	19.260	0	19.260
Enajenación de inversiones reales	42.688.825	7.681.257	0	50.370.082
<b>Total</b>	<b>172.403.263</b>	<b>8.168.206</b>	<b>0</b>	<b>180.571.469</b>

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales del Consorcio de Educación de Barcelona.

**Cuadro 6. Modificaciones del presupuesto de gastos. Ejercicio 2012**

Gastos	Créditos iniciales	Remanentes incorporados	Otras modificaciones	Créditos definitivos
Remuneraciones del personal	60.194.335	0	(2.300.024)	57.894.311
Compra de bienes corrientes y servicios	61.091.007	231.728	(2.796.598)	58.526.137
Transferencias corrientes	8.429.096	0	5.485.526	13.914.622
Inversiones reales	42.688.825	2.841.564	4.937.739	50.468.128
<b>Total</b>	<b>172.403.263</b>	<b>3.073.292</b>	<b>5.326.643</b>	<b>180.803.198</b>

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales del Consorcio de Educación de Barcelona.

Las modificaciones más importantes están relacionadas con las inversiones reales gestionadas por encargo de las administraciones consorciadas y su financiación (enajenación de inversiones reales). Así, de los 42,69 M€ de inversiones reales iniciales se pasa a unas presupuestadas de 50,47 M€ y de las enajenaciones de inversiones reales iniciales de 42,69 M€ a unas presupuestadas de 50,37 M€.

Las modificaciones presupuestarias del ejercicio 2012 han sido aprobadas por el Consejo de Dirección del Consorcio.

### 3.3. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO

Los cuadros del 7 al 10 presentan la Liquidación del presupuesto de ingresos y de gastos correspondientes al ejercicio 2012 desde el presupuesto inicial hasta los derechos liquidados y las obligaciones reconocidas, así como el nivel de ejecución y el importe pendiente de pago y de cobro por capítulos; el Estado del resultado presupuestario y la evolución de los derechos liquidados y de las obligaciones reconocidas en los ejercicios 2011 y 2012.

**Cuadro 7. Liquidación del presupuesto de ingresos. Ejercicio 2012**

Artículo	Concepto	Presupuesto inicial (A)	Modificaciones de crédito (B)	Presupuesto definitivo (C=A+B)	Derechos liquidados (D)	Cobros (E)	Pendiente de cobro (F=D-E)	% de ejecución (G=D/C)
31	Prestación de servicios	1.521.587	79.450	1.601.037	1.601.037	1.536.917	64.120	100,00
38	Reintegros	0	430.847	430.847	430.847	430.847	0	100,00
39	Otros ingresos	0	78.050	78.050	99.901	95.111	4.790	128,00
<b>Capítulo 3</b>	<b>Tasas, bienes y otros ingresos</b>	<b>1.521.587</b>	<b>588.347</b>	<b>2.109.934</b>	<b>2.131.785</b>	<b>2.062.875</b>	<b>68.910</b>	<b>101,04</b>
40	Del sector público estatal	0	0	0	1.282	1.282	0	-
41	De la Generalidad de Cataluña	67.461.976	(5.369.059)	62.092.917	62.092.917	61.840.145	252.772	100,00
46	De entes y corporaciones locales	60.730.875	5.248.401	65.979.276	65.979.276	65.728.620	250.656	100,00
<b>Capítulo 4</b>	<b>Transferencias corrientes</b>	<b>128.192.851</b>	<b>(120.658)</b>	<b>128.072.193</b>	<b>128.073.475</b>	<b>127.570.047</b>	<b>503.428</b>	<b>100,00</b>
52	Intereses de depósito	0	19.260	19.260	19.260	19.260	0	100,00
<b>Capítulo 5</b>	<b>Ingresos patrimoniales</b>	<b>0</b>	<b>19.260</b>	<b>19.260</b>	<b>19.260</b>	<b>19.260</b>	<b>0</b>	<b>100,00</b>
69	Aportación de la Generalidad y otras administr.	42.688.825	7.681.257	50.370.082	50.367.207	43.447.481	6.919.726	99,99
<b>Capítulo 6</b>	<b>Enajenación de inversiones reales</b>	<b>42.688.825</b>	<b>7.681.257</b>	<b>50.370.082</b>	<b>50.367.207</b>	<b>43.447.481</b>	<b>6.919.726</b>	<b>99,99</b>
	<b>Total ingresos</b>	<b>172.403.263</b>	<b>8.168.206</b>	<b>180.571.469</b>	<b>180.591.727</b>	<b>173.099.663</b>	<b>7.492.064</b>	<b>100,01</b>

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales del Consorcio de Educación de Barcelona.

**Cuadro 8. Liquidación del presupuesto de gastos. Ejercicio 2012**

Artículo	Concepto	Presupuesto inicial (A)	Modificaciones de crédito (B)	Presupuesto definitivo (C=A+B)	Obligaciones reconocidas (D)	Pagos (E)	Pendiente de pago (F=D-E)	% de ejecución (G=D/C)
12	Personal funcionario	40.471.817	(2.300.024)	38.171.793	40.565.532	40.565.532	0	106,27
13	Personal laboral	6.104.904	0	6.104.904	3.533.310	3.533.310	0	57,88
15	Incentivos al rendimiento y actividades extraordinarias	115.801	0	115.801	942.478	942.478	0	813,88
16	Seguros y cotizaciones sociales	13.440.800	0	13.440.800	12.816.561	11.706.882	1.109.679	95,36
17	Pensiones y otras prestaciones sociales	61.013	0	61.013	0	0	0	0,00
<b>Capítulo 1</b>	<b>Remuneraciones del personal</b>	<b>60.194.335</b>	<b>(2.300.024)</b>	<b>57.894.311</b>	<b>57.857.881</b>	<b>56.748.202</b>	<b>1.109.679</b>	<b>99,94</b>
20	Alquileres y cánones	3.482.958	(973.344)	2.509.614	4.506.745	3.884.930	621.815	179,58
21	Conservación y reparación	8.201.812	0	8.201.812	8.737.890	6.008.593	2.729.297	106,54
22	Material, suministros y otros	49.378.637	(1.591.526)	47.787.111	45.255.453	40.278.975	4.976.478	94,70
23	Indemnizaciones por razón del servicio	27.600	0	27.600	26.049	26.049	0	94,38
<b>Capítulo 2</b>	<b>Compra de bienes corrientes y servicios</b>	<b>61.091.007</b>	<b>(2.564.870)</b>	<b>58.526.137</b>	<b>58.526.137</b>	<b>50.198.547</b>	<b>8.327.590</b>	<b>100,00</b>
42	A otras entidades sector público	1.784.304	86.901	1.871.205	1.905.071	1.726.187	178.884	101,81
46	A entes y corporaciones locales	16.000	(3.000)	13.000	13.000	7.000	6.000	100,00
48	A familias, instituciones sin ánimo de lucro y otros	6.628.792	5.401.625	12.030.417	11.995.774	9.910.412	2.085.362	99,71
<b>Capítulo 4</b>	<b>Transferencias corrientes</b>	<b>8.429.096</b>	<b>5.485.526</b>	<b>13.914.622</b>	<b>13.913.845</b>	<b>11.643.599</b>	<b>2.270.246</b>	<b>99,99</b>
61	Inversión en edificios y otras construcciones	42.688.825	7.683.008	50.371.833	49.785.893	42.699.466	7.086.427	98,84
62	Inversión en maquinaria, instalaciones y utillaje	0	5.000	5.000	583.087	305.617	277.470	*
64	Inversión en mobiliario y enseres	0	26.366	26.366	20.957	8.935	12.022	79,48
65	Inversión en equipos de procesamiento de datos	0	47.628	47.628	74.658	4.453	70.205	156,75
68	Inversión en inmovilizado inmaterial	0	17.301	17.301	570	0	570	3,29
<b>Capítulo 6</b>	<b>Inversiones reales</b>	<b>42.688.825</b>	<b>7.779.303</b>	<b>50.468.128</b>	<b>50.465.165</b>	<b>43.018.471</b>	<b>7.446.694</b>	<b>99,99</b>
	<b>Total gastos</b>	<b>172.403.263</b>	<b>8.399.935</b>	<b>180.803.198</b>	<b>180.763.028</b>	<b>161.608.819</b>	<b>19.154.209</b>	<b>99,98</b>

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales del Consorcio de Educación de Barcelona.

\* Porcentaje superior, en valor absoluto, 999,99%.

**Cuadro 9. Resultado presupuestario**

Concepto	Importe
<b>Operaciones corrientes</b>	
Derechos liquidados	130.224.520
Obligaciones reconocidas	130.297.863
Liquidación de operaciones corrientes	(73.343)
<b>Operaciones de capital</b>	
Derechos liquidados	50.367.207
Obligaciones reconocidas	50.465.165
Liquidación de operaciones de capital	(97.958)
<b>Liquidación por operaciones reales</b>	<b>(171.301)</b>
<b>Activos financieros</b>	<b>0</b>
<b>Pasivos financieros</b>	<b>0</b>
<b>Liquidación por operaciones financieras*</b>	<b>0</b>
<b>Liquidación del presupuesto</b>	
Por operaciones reales	(171.301)
<b>Resultado presupuestario</b>	<b>(171.301)</b>
Créditos financiados remanente tesorería	231.729
Desviación positiva financiación	0
Desviación negativa financiación	9.659
<b>Total desviaciones financiación</b>	<b>241.388</b>
<b>Total resultado presupuestario ajustado</b>	<b>70.087</b>

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales del Consorcio de Educación de Barcelona.

\* Sin operaciones financieras.

**Cuadro 10. Evolución de los derechos liquidados y de las obligaciones reconocidas 2011-2012**

Presupuesto de ingresos				
Capítulos	Descripción	Derechos liquidados 2011	Derechos liquidados 2012	Porcentaje de variación
Capítulo 3	Tasas, bienes y otros ingresos	1.572.478	2.131.785	35,57
Capítulo 4	Transferencias corrientes	131.971.857	128.073.475	(2,95)
Capítulo 5	Ingresos patrimoniales	4.356	19.260	342,15
Capítulo 6	Enajenación inversiones reales	38.959.733	50.367.207	29,28
	<b>Total derechos liquidados</b>	<b>172.508.424</b>	<b>180.591.727</b>	<b>4,69</b>
Presupuesto de gastos				
Capítulos	Descripción	Obligaciones reconocidas 2011	Obligaciones reconocidas 2012	Porcentaje de variación
Capítulo 1	Remuneraciones del personal	62.256.154	57.857.881	(7,06)
Capítulo 2	Compra de bienes corrientes y servicios	59.028.370	58.526.137	(0,85)
Capítulo 3	Gastos financieros	5.028	0	(100,00)
Capítulo 4	Transferencias corrientes	11.300.268	13.913.845	23,13
Capítulo 6	Inversiones reales	39.725.997	50.465.165	27,03
	<b>Total obligaciones reconocidas</b>	<b>172.315.817</b>	<b>180.763.028</b>	<b>4,90</b>

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

### **3.4. PRESUPUESTO DE INGRESOS**

Los derechos liquidados totales en el ejercicio 2012 han sido de 180,59 M€, lo que supone un nivel de ejecución del presupuesto definitivo de un 100,01%. Del total de los derechos liquidados destacan por su importe las transferencias corrientes de 128,07 M€ y las enajenaciones de inversiones reales de 50,37 M€, que representan un 70,92% y un 27,89% de los ingresos totales, respectivamente.

Los derechos liquidados en el ejercicio 2012 han aumentado un 4,69% respecto a los liquidados en el ejercicio 2011, básicamente por el incremento de los ingresos de matrícula de la Escuela Massana y de las enajenaciones de inversiones reales. Las transferencias corrientes han disminuido un 2,95% respecto al ejercicio 2011.

#### **3.4.1. Tasas, bienes y otros ingresos**

Dentro del capítulo Tasas, bienes y otros ingresos destacan los ingresos de matrícula, de 1,60 M€, y los reintegros, de 0,43 M€.

Los ingresos de matrícula corresponden a los precios públicos de los estudios de grado/graduado universitario en artes y diseño de la Escuela Massana, aprobados por el Consorcio. La Escuela Massana es un centro cuya titularidad pertenece al Ayuntamiento de Barcelona, adscrito a la Universidad Autónoma de Barcelona y gestionado por el Consorcio. Mediante acuerdo de 26 de marzo de 2010 el Ayuntamiento de Barcelona encargó al Consorcio la gestión de la Escuela Massana. De acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 22/1998, de la Carta municipal de Barcelona, al Consorcio no le corresponde la gestión de centros de educación universitaria.

En el curso 2010-2011 se iniciaron los estudios de grado universitario en artes y diseño que irán sustituyendo, progresivamente, a los estudios de graduado universitario que se impartían en la Escuela Massana.

Los reintegros corresponden, básicamente, a la devolución de ayudas de comedor de los centros docentes con alumnos que han causado baja por cambio de domicilio u otras circunstancias (véase el apartado 3.5.3) y al líquido existente en la cuenta corriente bancaria de un centro docente que se cerró al final del curso 2009-2010. La cuenta corriente se cerró en julio de 2012 y se transfirió el líquido existente de 0,21 M€ al Consorcio. La Sindicatura de Cuentas ha contrastado satisfactoriamente este líquido con el extracto bancario. La información facilitada por la entidad financiera sobre los movimientos de la cuenta no abarca la totalidad del período entre el cierre del centro y el traspaso del saldo a la cuenta bancaria del Consorcio.



### 3.4.2. Transferencias corrientes

En el cuadro 11 se presenta el detalle de los derechos liquidados por transferencias corrientes.

**Cuadro 11. Transferencias corrientes**

Concepto	Importe
Ayuntamiento de Barcelona	65.979.276
Generalidad de Cataluña	62.092.917
Administración del Estado	1.282
<b>Total</b>	<b>128.073.475</b>

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales del Consorcio de Educación de Barcelona.

La Sindicatura ha verificado la contabilización de los documentos de ingreso con resultado satisfactorio. Las transferencias del Ayuntamiento de Barcelona previstas en el presupuesto inicial del Consorcio de 60,73 M€ se han incrementado durante el ejercicio 2012 en 5,25 M€. Las transferencias de la Generalidad previstas inicialmente en el presupuesto de 67,46 M€ se han minorado en 5,37 M€ a consecuencia de lo siguiente:

- La aplicación del artículo 2 del Real decreto ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad (1,76 M€).
- La aplicación del artículo 12.4 de la Ley 1/2012, de presupuestos de la Generalidad para 2012, que establece que el Departamento de Economía y Conocimiento efectuará retenciones a las entidades con remanentes de tesorería positivos (0,23 M€).
- La aplicación del Acuerdo de Gobierno de 5 de junio de 2012 sobre el tercer ajuste para la sostenibilidad y la solvencia de las finanzas de la Generalidad (4,00 M€).
- El aumento de la transferencia por actuaciones finalistas (0,62 M€).

El artículo 61 de la Ley 22/1998, de la Carta municipal de Barcelona, dispone que las leyes de creación de los consorcios deben establecer las reglas relativas a su financiación, sin perjuicio de pacto en contrario de las administraciones consorciadas. Las aportaciones deben ser, como mínimo, iguales a las presupuestadas en el ejercicio anterior para el desarrollo de sus competencias. En el ejercicio 2011 las aportaciones de las entidades consorciadas fueron de 131,97 M€ (73,41 M€ la Generalidad de Cataluña y 58,56 M€ el Ayuntamiento de Barcelona).

De acuerdo con la disposición adicional tercera del Decreto 84/2002, de constitución del Consorcio, los gastos derivados de su funcionamiento van a cargo de los presupuestos correspondientes de las administraciones consorciadas. No existe, sin embargo, ningún

acuerdo o normativa que especifique cómo se establecerán las aportaciones de las administraciones consorciadas. En el ejercicio 2012 la aportación del Ayuntamiento ha sido de un 51,52% y la de la Generalidad de un 48,48%.

El presupuesto de la Generalidad establece anualmente las partidas nominativas a favor del Consorcio. Las aportaciones se formalizan mediante convenios entre el departamento competente en materia de enseñanza y el Consorcio.

### 3.4.3. Enajenación de inversiones reales

El capítulo Enajenación de inversiones reales, de 50,37 M€, recoge, básicamente, las aportaciones del Ayuntamiento de Barcelona, de la Generalidad y de la Diputación de Barcelona para financiar las inversiones gestionadas por el Consorcio por encargo de estas administraciones. En el ejercicio 2012 las aportaciones fueron de 38,96 M€ (35,13 M€ el Ayuntamiento de Barcelona, 3,68 M€ la Generalidad de Cataluña y 0,15 M€ la Diputación de Barcelona). En el cuadro 12 se presenta el detalle de las aportaciones.

**Cuadro 12. Enajenación de inversiones reales**

Concepto	Importe
Ayuntamiento de Barcelona	48.632.622
Generalidad de Cataluña	1.500.000
Diputación de Barcelona	234.585
<b>Total</b>	<b>50.367.207</b>

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales del Consorcio de Educación de Barcelona.

La Sindicatura ha verificado la contabilización de los documentos de ingreso correspondientes, así como su soporte documental, con resultado satisfactorio.

El procedimiento aplicado a las inversiones llevadas a cabo por el Consorcio por encargo del Ayuntamiento de Barcelona es el siguiente: una vez que el Ayuntamiento de Barcelona haya remitido al Consorcio la certificación del secretario del Ayuntamiento del informe favorable de la Comisión de Gobierno de los proyectos de inversiones en centros escolares, dentro del Plan de equipamientos municipales gestionados por el Consorcio, este inicia la contratación de las obras. A medida que el Consorcio recibe certificaciones o facturas de los adjudicatarios elabora un acta de entrega, y el Ayuntamiento, un acta de recepción. De acuerdo con estos documentos, el Ayuntamiento efectúa los pagos al Consorcio y este da de baja las inversiones, que son incorporadas al patrimonio del Ayuntamiento.

En cuanto a la Generalidad, se firma un convenio para la transferencia destinada a la realización de inversiones, pero no se especifican las actuaciones a hacer por cuenta de la Generalidad y no se hacen actas de entrega. Estas inversiones no forman parte del inventario

del Consorcio, ni están registradas en el activo del Balance, ni forman parte del patrimonio de la Generalidad (véase el apartado 3.5.4).

La aportación de 0,23 M€ de la Diputación de Barcelona corresponde a la financiación de la obra realizada por el Consorcio en la Escuela del Trabajo, por encargo de la Diputación, de acuerdo con el convenio y la adenda firmados en el ejercicio 2011.

### **3.5. PRESUPUESTO DE GASTOS**

El total de obligaciones reconocidas en el ejercicio 2012 ha sido de 180,76 M€, lo que supone un 99,98% del presupuesto definitivo. Destacan por su importe las del capítulo 1, Remuneraciones del personal (57,86 M€); las del capítulo 2, Compra de bienes corrientes y servicios (58,53 M€), y las del capítulo 6, Inversiones reales (50,47 M€).

Las obligaciones reconocidas en el ejercicio 2012 han aumentado un 4,90% respecto a las reconocidas en el ejercicio 2011, básicamente por el incremento de las inversiones reales y de las transferencias corrientes. Los gastos de personal y las compras de bienes corrientes y servicios han disminuido en relación con el ejercicio 2011 un 7,06% y un 0,85%, respectivamente.

#### **3.5.1. Remuneraciones del personal**

El personal del Consorcio está integrado por personal procedente de la Generalidad, del Ayuntamiento de Barcelona y por personal propio.

El artículo 61.6 de la Ley 22/1998 establece que los funcionarios y el personal laboral que sean incorporados a las plantillas de los consorcios y entidades conservan todos los derechos adquiridos de los que disfrutaban en el momento de la incorporación, incluidas las expectativas de promoción y movilidad, y los inherentes a su situación funcional o laboral. Los Estatutos del Consorcio establecen que el personal funcionario o laboral adscrito al Consorcio procedente de las administraciones que lo integran mantiene el régimen jurídico que tenía en la Administración de procedencia, en la que continúa en situación de servicio activo, sin perjuicio de ser baja de la plantilla correspondiente.

El Acuerdo de Gobierno 218/2008, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Acuerdo con el Ayuntamiento de Barcelona para la asunción de funciones de ambas administraciones por parte del Consorcio, establece que al Consorcio le corresponde la gestión del personal docente adscrito a los centros educativos, a los servicios educativos y a la Inspección Territorial de Barcelona, que ocupa puestos que integran las plantillas y relaciones de puestos de trabajo respectivamente aprobadas y publicadas por el Departamento de Enseñanza, y del personal de administración y servicios de los centros educativos públicos que resulte afectado por las competencias de gestión asumidas por el Consorcio. No obs-

tante, en relación con este personal tanto docente como de administración y servicios, la Generalidad mantiene plenas competencias con respecto a las materias referentes a los procedimientos de adquisición y pérdida de la condición de funcionario, la declaración de las situaciones administrativas, la aprobación de las plantillas de los centros docentes de su titularidad gestionados por el Consorcio, la definición y provisión de puestos de trabajo de estos centros y la imposición de sanciones por la comisión de faltas muy graves.

El Acuerdo también establece que el Consorcio hará efectiva a partir del 1 de enero de 2009 la asunción de las competencias y funciones, ejercidas anteriormente por el Instituto Municipal de Educación de Barcelona (IMEB), por encargo del Ayuntamiento de Barcelona, en relación con el personal municipal que tiene encargadas las funciones de vigilancia de los centros docentes en los que esta función es de responsabilidad municipal.

Según el Acuerdo, al personal municipal que preste sus servicios en el Consorcio le serán de aplicación las condiciones de trabajo previstas en el Acuerdo de condiciones de trabajo del personal funcionario del Ayuntamiento de Barcelona, y las previstas en el Convenio colectivo para los laborales. Los funcionarios y el personal laboral que sean incorporados desde el Ayuntamiento a la plantilla del Consorcio conservarán todos los derechos que tenían adquiridos, incluidas las expectativas de promoción y movilidad, y los restantes inherentes a su situación funcional o laboral; y mantienen el régimen jurídico que tienen actualmente en el Ayuntamiento de Barcelona, en el que siguen en servicio activo sin perjuicio de la baja en la plantilla correspondiente. Corresponden al Consorcio la convocatoria, la gestión y, por delegación, el nombramiento del personal funcionario docente interino de los centros de titularidad municipal objeto del Acuerdo, así como de los funcionarios interinos subalternos que realicen las funciones de vigilancia en los centros públicos en los que esta función sea de responsabilidad municipal. Al Consorcio también le corresponde llevar a cabo el nombramiento del personal administrativo funcionario interino de los centros docentes de titularidad municipal, previa convocatoria en este último caso por el Ayuntamiento de Barcelona de la bolsa de suplencias.

Como paso previo a la adscripción del personal, el Consorcio debía aprobar una plantilla de personal y una Relación de puestos de trabajo (RPT) a fin de definir el número y las características del personal que necesitaba. Este paso no se hizo y hasta el 16 de noviembre de 2012 el Consorcio no ha dispuesto de una plantilla y de una RPT aprobada por el Consejo de Dirección (publicada en el *Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña* 6299, de 23 de enero de 2013).

Respecto a esta RPT aprobada, hay que hacer las siguientes observaciones referidas a la normativa básica de personal:

- No se definen los sistemas de provisión de puestos de trabajo. No obstante, el acuerdo del Consejo de Dirección mencionado encargó a la Gerencia del Consorcio la redacción de los sistemas de provisión de puestos.

- Del personal de administración y servicios en centros docentes no se definen los niveles, los grupos de clasificación profesional y las retribuciones complementarias.

Mediante los acuerdos del Consejo de Dirección de 23 de enero de 2012 y de 16 de noviembre de 2012 se aprobaron las plantillas del personal docente de los centros docentes públicos de titularidad municipal que gestiona el Consorcio para los cursos 2011-2012 y 2012-2013, respectivamente.

Las dotaciones de personal corresponden a la plantilla de los centros de titularidad municipal y de estructura de gestión del Consorcio (sede central). En el cuadro 13 se presenta el número de trabajadores a 31 de diciembre de 2012, que ha experimentado un descenso del 4,53% (4,05% en los centros municipales y 7,73% en los servicios centrales) respecto al cierre del ejercicio 2011.

**Cuadro 13. Número de trabajadores**

Concepto	Número
Centros municipales	1.162
Servicios centrales	167
<b>Total</b>	<b>1.329</b>

Fuente: Cuentas anuales del Consorcio de Educación de Barcelona.

Nota: El personal de servicios centrales incluye funcionarios docentes y no docentes de la Generalidad, funcionarios y laborales del Ayuntamiento y personal laboral contratado por el Consorcio.

En el cuadro 14 se presenta el detalle por artículos del gasto de personal imputado al capítulo 1 del presupuesto de gastos del ejercicio 2012.

**Cuadro 14. Remuneraciones del personal**

Concepto	Importe
Personal funcionario	40.565.532
Personal laboral	3.533.310
Incentivos al rendimiento y actividades extraordinarias	942.478
Seguros y cotizaciones sociales	12.816.561
<b>Total</b>	<b>57.857.881</b>

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales del Consorcio de Educación de Barcelona.

El gasto de personal no incluye el relativo a puestos de trabajo de los centros de titularidad municipal ocupados por personal funcionario de la Diputación de Barcelona, ya que su retribución es abonada directamente por esta, y tampoco incluye el gasto de personal de los centros educativos públicos y de los servicios educativos de la ciudad de Barcelona de titularidad del Departamento de Enseñanza, gestionado por el Consorcio, pero presupuestado y liquidado por el Departamento de Enseñanza. Estos gastos no forman parte del alcance de este informe.

En función de los diferentes colectivos (funcionarios e interinos docentes del Ayuntamiento, funcionarios e interinos no docentes del Ayuntamiento, laborales del Ayuntamiento, funcionarios de la Generalidad y laborales del Consorcio) el Consorcio aplica las siguientes condiciones laborales:

- Normativa básica estatal y normativa de la Generalidad en materia de función pública.
- Acuerdo de condiciones de trabajo comunes de los empleados públicos del Ayuntamiento de Barcelona para el periodo 2008-2011, con vigencia prorrogada para el 2012.
- Anexo al Acuerdo de condiciones de trabajo comunes de los empleados públicos del Ayuntamiento de Barcelona para el periodo 2008-2011, de condiciones específicas del Consorcio.
- Pacto de homologación del personal docente municipal de 3 de diciembre de 1993.

De la fiscalización de los gastos de personal correspondientes al ejercicio 2012 se desprenden las siguientes observaciones:

- Al personal contratado laboralmente por el Consorcio se le aplica el Acuerdo de condiciones de trabajo comunes de los empleados públicos del Ayuntamiento de Barcelona para el periodo 2008-2011, tanto si antes de la contratación fija por el Consorcio provenía del Ayuntamiento o de la Generalidad. El Acuerdo del Consejo de Dirección del Consorcio de 2 de noviembre de 2009 estableció que al personal que ocupara una plaza vacante del Consorcio y que fuera personal interino de la Generalidad se le aplicaría el convenio de la Generalidad, al personal contratado temporal del Ayuntamiento se le aplicaría el Acuerdo de condiciones del Ayuntamiento y al personal sin ninguna vinculación anterior con las administraciones consorciadas se le aplicaría el convenio del personal laboral de la Generalidad.

Por otro lado, independientemente de la aplicación de un convenio u otro, al personal contratado por el Consorcio le son aplicables las disposiciones que se incluyan en las leyes de presupuestos porque se trata de un consorcio mayoritario de la Generalidad.

- El Consorcio aplica al personal no docente procedente del Ayuntamiento de Barcelona y al personal contratado por el Consorcio un complemento de carrera horizontal, según lo dispuesto por el artículo 21 del Acuerdo regulador de condiciones de trabajo de los empleados públicos del Ayuntamiento de Barcelona.

El artículo 17 del Estatuto básico del empleado público (EBEP) recoge la posibilidad de que las leyes de función pública desarrollen un sistema de carrera horizontal para los funcionarios, pero este artículo, de acuerdo con la disposición final cuarta de la EBEP, no entrará en vigor hasta que no se dicten las leyes de función pública correspondientes, hecho que no se ha producido. Por lo tanto, el abono del complemento de carrera horizontal al personal funcionario no se ajusta a derecho, ya que un acuerdo de condiciones no es un instrumento válido para establecer un sistema de carrera profesional para los funcionarios, ni siquiera de forma provisional.

El artículo 19 de la EBEP establece que la carrera profesional y la promoción del personal laboral debe hacerse efectiva a través de los mecanismos previstos en el Estatuto de los trabajadores o en los convenios colectivos. Por lo tanto, la regulación de la carrera horizontal para el personal laboral a través del Acuerdo de condiciones de trabajo del Ayuntamiento se ajustaría a derecho siempre y cuando la regulación de fondo relativa a los criterios que determinan la carrera horizontal se ajustase a los principios generales establecidos en el EBEP y no respondiera a criterios de carácter automático que no tuvieran en cuenta una evaluación del desarrollo del puesto de trabajo.

- El Consorcio abona al personal no docente procedente del Ayuntamiento y al personal contratado por el Consorcio el llamado complemento de productividad, asistencia y puntualidad previsto en el artículo 5 del Acuerdo de condiciones de trabajo de los empleados públicos del Ayuntamiento de la siguiente manera:

En concepto de productividad, asistencia y puntualidad el Ayuntamiento abonará un complemento, de importe de una mensualidad íntegra, que será pagado en la nómina del mes de abril. El complemento se establece para incentivar la asistencia y el cumplimiento del horario sin perjuicio de la penalización que las faltas por estos conceptos puedan comportar en forma de descuentos y sanciones, de acuerdo con lo establecido reglamentariamente y lo que determina este Acuerdo.

El complemento, cobrado totalmente, tiene el importe de una mensualidad íntegra del año anterior al pago efectivo.

El complemento se paga anualmente, junto con la nómina de abril, en forma de paga extra o cuando se hace la liquidación a la finalización de la relación laboral. El cómputo debe hacerse por doceavas partes, a cada una de las cuales corresponde la asistencia y el cumplimiento del horario de cada mes.

El Consorcio abona el complemento descontando las ausencias, excepto cuando sean consecuencia de las excepciones previstas en el Acuerdo y siempre que el trabajador haya cumplido los requisitos establecidos de jornada y horario.

En opinión de la Sindicatura, el complemento de productividad, asistencia y puntualidad no es un complemento de productividad, sino que se corresponde con una decimoquinta paga a la que únicamente se restan aspectos relacionados con el cumplimiento horario, pero no incorpora ningún criterio de valoración de las tareas desarrolladas de modo individual por cada uno de los funcionarios como exige la normativa de aplicación.

- El artículo 2 del Real decreto ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, prevé la supresión de la paga extra de diciembre de 2012 para el personal al servicio del sector público y establece que en los casos en los que se perciban más de dos pagas extras por año se reducirá una catorceava parte de las retribuciones totales anuales excluidos los incentivos al rendimiento.

El Consorcio ha suprimido a todo su personal la paga extra de diciembre. Considerando que, como se ha puesto de manifiesto anteriormente, el complemento de productividad,

asistencia y puntualidad es en realidad una paga extra más, al personal que percibe este complemento se le debería haber aplicado la reducción de la catorceava parte de las retribuciones y no solo de la paga extra de diciembre, que equivale a una quinceava parte de la retribución anual.

- El artículo 9 del Real decreto ley 20/2012 establece un nuevo régimen para la prestación económica en situación de incapacidad laboral al servicio del sector público y establece que cada Administración pública, en el ámbito de sus competencias, puede complementar las prestaciones que perciba el personal funcionario incluido en el Régimen general de la Seguridad Social y el personal laboral a su servicio, con los límites que allí se establecen. El apartado 5 de este artículo prevé que cada Administración pública puede determinar, respecto a su personal, los supuestos en los que, con carácter excepcional y debidamente justificados, pueda establecerse un complemento para alcanzar, como máximo, el cien por cien de las retribuciones que se percibían con anterioridad a la baja.

El Consorcio aplica a todos sus trabajadores (funcionarios y laborales, docentes y no docentes) el régimen establecido por el Ayuntamiento de Barcelona en desarrollo del artículo 9 del Real decreto ley 20/2012 en cuanto a supuestos excepcionales y justificación de las incapacidades. Este régimen se configura en el Decreto de Alcaldía de 15 de octubre de 2012 y en un acuerdo de la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de Barcelona de 29 de noviembre de 2012, que establece lo siguiente:

Excepcionalmente se completará el complemento retributivo de las incapacidades laborales por contingencias comunes hasta llegar al cien por cien de las retribuciones desde el primer día de baja en los casos debidamente acreditados con informe médico que constan en el Decreto de Alcaldía con las siguientes modificaciones:

- La primera baja durante un período de un año natural.
- Bajas por intervención quirúrgica sin hospitalización.
- En el caso de que durante un semestre se dé un nivel de absentismo del 4% se completará el complemento retributivo hasta el 100% respecto a las bajas del mismo semestre valorado.

La Administración presentará en un periodo de seis meses desde la firma de este acuerdo los resultados de un estudio de frecuencias, duración y motivos de las bajas por enfermedad común con el objetivo de determinar la ampliación a nuevos supuestos de excepcionalidad, a efectos de que puedan percibir el complemento retributivo hasta llegar al cien por cien de las retribuciones.

En opinión de la Sindicatura, las modificaciones primera y tercera de la regulación expuesta no reúnen el carácter de excepcionales requerido por el Real decreto ley 20/2012. Esto permite que a este personal no se le aplique prácticamente ninguna reducción de las retribuciones.

Por otro lado, la regulación del complemento por incapacidad laboral forma parte del sistema retributivo; así lo han manifestado tanto el Consejo de Garantías Estatutarias como el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. En consecuencia, el régimen regulador del complemento por incapacidad laboral aplicable al personal docente del



Consortio (funcionario del Ayuntamiento pero homologado a efectos retributivos al de la Generalidad) y al personal laboral del Consorcio debe ser el establecido por la Generalidad en la Ley de presupuestos para 2012 y en el Decreto ley 2/2012, de 25 de septiembre.

- Como ya se señaló en el informe 3/2013, referido a los ejercicios 2010 y 2011, varios trabajadores del Consorcio perciben complementos personales que fueron aprobados por el IMEB en ejercicios anteriores a su incorporación al Consorcio. La Sindicatura no puede opinar sobre la adecuación a la legalidad de estos complementos, ya que el mantenimiento del régimen jurídico que cada trabajador tenía en la Administración de origen no ampara las posibles situaciones irregulares preexistentes, ya sean de carácter personal o relativas a grupos concretos de funcionarios o de personal laboral.

### 3.5.2. Compra de bienes corrientes y servicios

En el cuadro 15 se presenta el detalle por artículos de los gastos por compra de bienes corrientes y servicios del ejercicio 2012.

**Cuadro 15. Compra de bienes corrientes y servicios**

Concepto	Importe
Alquileres y cánones	4.506.745
Conservación y reparación	8.737.890
Material, suministros y otros	45.255.453
Indemnizaciones por razón del servicio	26.049
<b>Total</b>	<b>58.526.137</b>

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales del Consorcio de Educación de Barcelona.

#### Alquileres y cánones

Los gastos de alquileres y cánones de 4,51 M€ corresponden, principalmente, al alquiler de módulos prefabricados para centros docentes (2,60 M€) y al alquiler de la sede del Consorcio, en la plaza Urquinaona.

#### Conservación y reparación

Los gastos de conservación y reparación de 8,74 M€ incluyen los gastos de mantenimiento de edificios educativos (8,64 M€), instalaciones de seguridad y ascensores, entre otros, de acuerdo con los contratos suscritos con distintos proveedores.

#### Material, suministros y otros

En el cuadro 16 se presenta el detalle de los gastos de material, suministros y otros.

**Cuadro 16. Material, suministros y otros**

Concepto	Importe
Limpieza y saneamiento	17.277.379
Funcionamiento de centros y servicios propios con gestión autónoma	11.740.004
Agua y energía	7.577.183
Transportes	2.624.844
Servicios de apoyo a centros y colectivos	2.121.293
Unidades de escolarización compartida	1.655.574
Otros *	2.259.176
<b>Total</b>	<b>45.255.453</b>

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales del Consorcio de Educación de Barcelona.

\* Inferiores individualmente a 0,60M€.

### Limpieza y saneamiento

Los gastos de limpieza y saneamiento de 17,28M€ corresponden, básicamente, a los de los centros docentes de educación infantil y primaria y guarderías infantiles de acuerdo con los contratos suscritos por el Consorcio.

### Funcionamiento de centros y servicios propios con gestión autónoma

El concepto de gastos Funcionamiento de centros y servicios propios con gestión autónoma, de 11,74M€, recoge los gastos gestionados en régimen de autonomía de doscientos setenta y cuatro centros docentes, tres centros de recursos pedagógicos, siete equipos de asesoramiento y orientación psicopedagógica, un campo de aprendizaje y un centro de recursos educativos para deficientes auditivos.

El régimen de autonomía de gestión económica de los centros públicos no universitarios está regulado por la Ley 12/2009, de 10 de julio, de Educación; por el Decreto 102/2010, de 3 de agosto, de autonomía de los centros educativos y por la Orden de 16 de enero de 1990 del Departamento de Enseñanza. Esta autonomía supone, en la práctica, que los centros que dependen del Consorcio operan de forma autónoma para hacer frente a determinados gastos con los recursos que les transfiere el Consorcio y que se contabilizan en la partida presupuestaria Funcionamiento de centros y servicios propios con gestión autónoma.

De acuerdo con la normativa de gestión económica, el presupuesto del centro es aprobado por el Consejo Escolar antes del 31 de enero del año correspondiente, a propuesta de la Dirección del centro. El presupuesto es anual y único, y refleja todos los ingresos y todos los gastos a los que hace referencia el artículo 103.2 de la Ley de Educación; quedan explícitamente excluidos del ámbito de gestión económica del centro las contrataciones laborales de personal docente y no docente así como, en su caso, los servicios de mantenimiento, vigilancia y conservación del centro que correspondan al Ayuntamiento. Al finalizar el ejercicio presupuestario, el Consejo Escolar aprueba la liquidación presupuestaria que se presenta al Departamento de Enseñanza (al Consorcio para los centros de la

ciudad de Barcelona) dentro del primer trimestre del año siguiente a los efectos informativos y, si procede, de los controles financieros previstos legalmente.

En cuanto a la rendición de las liquidaciones del ejercicio 2012 de los centros de la ciudad de Barcelona al Consorcio, en octubre de 2013 no habían presentado las liquidaciones cinco centros, y cuarenta y ocho las habían presentado con un retraso superior a un mes.

El Consorcio no dispone de ningún manual de gestión autónoma de los centros docentes.

Las aportaciones para la gestión autónoma incluyen dos tipos de dotaciones: las ordinarias, para gastos de funcionamiento, y las extraordinarias que se puedan hacer a lo largo del año, para hechos no previsibles o extraordinarios.

El cálculo de las dotaciones ordinarias en los centros de enseñanza primaria y de educación especial se realiza, básicamente, en dos conceptos que tienen en cuenta el número de alumnos de los centros: una cantidad por gastos de comunicación y otra por actividades docentes. Para las enseñanzas secundarias, el cálculo se hace en función de las características del edificio, la zona, las enseñanzas impartidas, los turnos horarios, el número de alumnos y grupos, entre otros. Estos gastos para los centros de secundaria se agrupan en seis partidas diferentes: limpieza, electricidad, calefacción, comunicaciones, otros gastos fijos y actividad docente.

Estas dotaciones son una parte de los recursos que pueden gestionar los centros, ya que hay otros que los centros también pueden gestionar, pero que no forman parte de la liquidación del presupuesto del Consorcio porque la gestión se hace mediante cuentas extra-presupuestarias (colonias, excursiones, viaje de fin de curso, comedor escolar, actividades extraescolares, aportaciones generales para salidas).

A partir del número de alumnos de los centros docentes del curso 2011-2012 y de los recursos transferidos a los centros en el ejercicio 2012, la Sindicatura ha obtenido la ratio de los recursos transferidos a cada centro docente por alumno. En el cuadro 17 se presentan las ratios obtenidas según la tipología de centros docentes.

**Cuadro 17. Ratios según la tipología de centros docentes. Curso 2011-2012**

Centros según la tipología	Número de centros	Gasto por alumno		
		Máximo	Mínimo	Medio
Escuelas	165	89	21	29
Institutos	71	518	57	198
Formación de personas adultas	27	25	6	15
Educación especial	8	2.459	187	679
Enseñanzas artísticas y de música	5	474	41	208
Escuelas oficiales de idiomas	6	89	16	33
Institutos escuela	3	400	41	124

Importes de los gastos en euros.

Fuente: Consorcio de Educación de Barcelona y elaboración propia.

Las escuelas (centros de educación infantil y primaria) han gestionado un total de 1,46 M€, lo que significa un gasto medio de funcionamiento por alumno de 29 €, con un máximo y un mínimo por alumno de 89 € y 21 €, respectivamente.

El gasto medio de funcionamiento por alumno de los institutos (centros de enseñanza secundaria obligatoria, bachillerato y formación profesional) es de 198 €. Este importe es superior al de las escuelas porque en los institutos se financian seis partidas y en las escuelas dos. El gasto por alumno de los institutos varía según las enseñanzas impartidas; así, el coste por alumno en un instituto que imparta ESO y bachillerato será inferior al de otro que imparta ciclos formativos que requieran la utilización de instalaciones y materiales especializados.

En cuanto a la educación especial, el gasto de funcionamiento máximo por alumno es de 2.459 € y el gasto medio de funcionamiento por alumno es de 679 €. Según ha informado el Consorcio, el gasto más elevado es porque la escuela desarrolla tareas de jardinería con sus alumnos, las cuales requieren invernaderos, maquinaria, herramientas de trabajo, abonos, insecticidas y otros gastos que suponen un coste elevado.

Para interpretar las ratios obtenidas, hay que tener presente que el cálculo se ha realizado con las dotaciones ordinarias y extraordinarias. También se debe tener presente que las fórmulas de cálculo de las dotaciones para gastos ordinarios no siempre tienen en cuenta el número de alumnos del centro, como es el caso de la limpieza (en función de los metros cuadrados de superficie del edificio), la electricidad (en función de la superficie y turnos horarios) y la calefacción (en función de los turnos horarios, coeficiente climático y volumen del edificio). En consecuencia, dado que las ratios se han obtenido a partir del número de alumnos de los centros docentes del curso 2011-2012 y de los recursos transferidos a los centros en el ejercicio 2012, los resultados se deben considerar orientativos.

En la revisión efectuada por la Sindicatura de una muestra de liquidaciones de gasto descentralizado de centros docentes del ejercicio 2011 (véase el informe 3/2013) se pusieron de manifiesto un conjunto de observaciones que serán objeto de seguimiento en futuras fiscalizaciones.

### **Agua y energía**

El 21 de julio de 2006 el Ayuntamiento de Barcelona delegó en el Consorcio las competencias de conservación, mantenimiento y vigilancia de los centros docentes. El 28 de noviembre de 2008 el Ayuntamiento acordó iniciar los trámites para transferir al Consorcio la gestión y el pago de los consumos que, de acuerdo con la normativa, deben ir a cargo del Ayuntamiento. Puesto que la materialización del traspaso se inició en el año 2011, el gasto de los ejercicios 2011 (5,93 M€) y 2012 (7,58 M€) ha aumentado significativamente respecto al año 2010 (0,11 M€).

El Consorcio no periodifica los gastos de energía eléctrica, gas y agua de final de año que las empresas suministradoras facturan en el ejercicio siguiente.

### **Transportes**

El concepto Transportes, de 2,62 M€, recoge los gastos de transporte escolar de los alumnos con necesidades educativas especiales de la ciudad de Barcelona. El servicio se realiza con diferentes tipos de vehículos en atención a las necesidades del alumnado.

### **Servicios de apoyo a centros y colectivos**

El concepto Servicios de apoyo a centros y colectivos, de 2,12 M€, incluye los gastos de monitorización (personal monitor) que da apoyo al alumnado con discapacidad o con necesidades educativas especiales.

### **Unidades de escolarización compartida (UEC)**

Los gastos por unidades de escolarización compartida (UEC) han sido de 1,66 M€ en el ejercicio 2012.

Las UEC están planteadas como un recurso educativo externo dirigido a los alumnos que presentan de forma reiterada y continua desajustes de conducta graves, absentismo injustificado o fuerte rechazo escolar, de manera que dificultan la convivencia en el centro. La escolarización en las UEC supone una escolarización compartida con el centro docente en el que el alumno esté matriculado y del que seguirá dependiendo a efectos académicos y administrativos. Esta escolarización tiene un carácter temporal y se puede revisar a lo largo del curso escolar.

En el ejercicio 2012 las UEC atendieron a 204 alumnos equivalentes a tiempo completo (30 horas semanales durante 35 semanas), lo que significa un coste medio por alumno equivalente a tiempo completo de 8.118 € anuales.

### **Otros**

El concepto Otros, de 2,26 M€, incluye gastos de diversa tipología, como los de programas de cualificación profesional, de actuaciones singulares de apoyo a centros educativos, de servicios informáticos y de servicios de comedor, entre otros.

### **3.5.3. Transferencias corrientes**

Las transferencias corrientes de 13,91 M€ del ejercicio 2012 incluyen como conceptos más importantes las ayudas individuales de comedor dirigidas al alumnado de enseñanzas obli-

gatorias y de segundo ciclo de educación infantil de centros educativos de la ciudad de Barcelona, de 11,71 M€, y las subvenciones concedidas al Consorcio Mar Parque de Salud de Barcelona, de 1,91 M€.

### **Ayudas de comedor**

Las ayudas individuales de comedor se conceden anualmente para atender necesidades de origen socioeconómico y van dirigidas al alumnado de enseñanzas obligatorias y de segundo ciclo de educación infantil, al que no corresponde la gratuidad de este servicio, y que está escolarizado en centros educativos de la ciudad de Barcelona sufragados con fondos públicos. Los beneficiarios de estas ayudas son los padres, madres o tutores legales de este alumnado con una renta anual no superior al importe fijado en las bases de la convocatoria, pero el pago de las ayudas se realiza directamente al centro educativo del alumnado beneficiario. Para los cursos 2011-2012 y 2012-2013 el importe de la ayuda fue de 3€ por día para la ayuda ordinaria y de 4€ por día para la ayuda extraordinaria.

### **Subvenciones concedidas al Consorcio Mar Parque de Salud de Barcelona**

El Consorcio Mar Parque de Salud de Barcelona se creó el 28 de enero de 2010 y está integrado por la Generalidad (60%) y el Ayuntamiento de Barcelona (40%). El Consorcio Mar Parque de Salud de Barcelona sustituyó al Instituto Municipal de Asistencia Sanitaria (IMAS).

El Instituto Bonanova FP Sanitaria es un centro público especializado en formación sanitaria y sociosanitaria que forma parte del Consorcio Mar Parque de Salud de Barcelona y ofrece ciclos formativos de grado medio y de grado superior. Anteriormente este centro estaba gestionado por el IMAS.

El 14 de octubre de 1999 el Departamento de Enseñanza y el IMEB firmaron un acuerdo por el que el Departamento se comprometía a aportar a los centros de titularidad municipal incluidos en el convenio (entre los que figura el Instituto Bonanova FP Sanitaria, aunque este no estaba gestionado por el IMEB sino por el IMAS) las cantidades necesarias para financiar los gastos de personal, los de funcionamiento y los de monitores del servicio de transporte y comedor escolar. De conformidad con el acuerdo, los centros se obligan a justificar la aplicación de los fondos recibidos ante el Departamento de Enseñanza mediante la aportación de una certificación del interventor de la corporación.

El Acuerdo de Gobierno 218/2008 estableció que a partir del 1 de enero de 2009 el Consorcio asumiría las competencias y funciones en relación con la gestión de los centros públicos de titularidad municipal que eran gestionados por el IMEB, pero no incluyó la asunción de competencias en relación con el Instituto Bonanova FP Sanitaria porque estaba gestionado por el IMAS y no por el IMEB.

El 23 de febrero de 2010 el Consorcio y el Consorcio Mar Parque Salud de Barcelona firmaron un convenio de colaboración para la financiación del Instituto Bonanova FP Sanitaria que establece, entre otros aspectos, que el Consorcio realizará todas las actuaciones necesarias para facilitar la integración del Instituto Bonanova FP Sanitaria en su estructura; asumirá la representación del Consorcio Mar Parque Salud de Barcelona (para el Instituto Bonanova FP Sanitaria) en todo lo referente a la solicitud, tramitación e inclusión de crédito necesario en los presupuestos anuales de la Generalidad destinado a la financiación de la subvención que debe financiar al Instituto Bonanova FP Sanitaria; incluirá en sus presupuestos anuales el crédito destinado por el Departamento de Enseñanza para la financiación de esta subvención y tramitará la concesión de una subvención al Consorcio Mar Parque Salud de Barcelona, cuyo importe anual se establecerá mediante adenda al convenio de colaboración. Para que el Consorcio transfiera al Consorcio Mar Parque Salud de Barcelona el importe de la subvención, será requisito previo e indispensable que el Consorcio haya recibido de la Generalidad la aportación económica correspondiente.

El 16 de enero de 2012 se firmó la adenda al convenio anterior para 2012, en la que se establece que el importe máximo de la subvención será de 1,78 M€. Posteriormente, en el convenio del 8 de noviembre de 2012 se determina la aportación definitiva de 1,91 M€, que ha sido transferida por el Consorcio al Consorcio Mar Parque de Salud de Barcelona. En la cláusula cuarta de este convenio el Consorcio Mar Parque de Salud de Barcelona se obliga a justificar la aplicación de los fondos recibidos mediante la aportación de un certificado en el que conste el coste real de los gastos de funcionamiento del centro y que los fondos se han destinado a la finalidad prevista en el convenio. En este sentido, el 8 de febrero de 2013 el Consorcio Mar Parque de Salud de Barcelona presentó una declaración en la que manifiesta que ha recibido la subvención correspondiente al ejercicio 2012 y que la ha destinado íntegramente al funcionamiento ordinario del Instituto. No obstante, no ha certificado el coste real de los gastos de funcionamiento del centro tal y como prevé el convenio. Este procedimiento no se ajusta a la Ley de subvenciones ni al título noveno del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.

En opinión de la Sindicatura, este centro debería ser gestionado por el Consorcio como los demás centros educativos de titularidad municipal gestionados por el Consorcio, de acuerdo con la Ley 22/1998, de 30 de diciembre, en lugar de dar una subvención global al Consorcio Mar Parque de Salud para que se haga cargo de los gastos del Instituto Bonanova FP Sanitaria.

#### **3.5.4. Inversiones reales**

Las obligaciones reconocidas por inversiones reales de 50,47 M€ en el ejercicio 2012 incluyen, principalmente, las obras de construcción, reforma, ampliación y mejora de centros docentes públicos por encargo de la Generalidad y el Ayuntamiento de Barcelona, por 50,13 M€. En el cuadro 18 se detallan estas inversiones.

**Cuadro 18. Inversiones en edificios y otros**

Concepto	Importe
<b>Inversiones realizadas por cuenta del Ayuntamiento</b>	<b>48.632.622</b>
Guarderías infantiles y reformas de otros centros docentes	39.779.949
Actuaciones no individualizadas*	8.852.673
<b>Inversiones realizadas por cuenta de la Generalidad</b>	<b>1.501.662</b>
Actuaciones no individualizadas*	1.501.662
<b>Total</b>	<b>50.134.284</b>

Importes en euros.

Fuente: Consorcio de Educación de Barcelona.

\* Incluyen básicamente las obras de mejora en varios centros educativos de Barcelona.

El 17 de noviembre de 2008 se firmó un convenio de colaboración entre el Departamento de Enseñanza y el Ayuntamiento de Barcelona para la creación de 2.531 nuevas plazas para niños de 0 a 3 años en jardines de infancia (guarderías infantiles) entre los años 2009 y 2012, cuya titularidad pertenecería al Ayuntamiento de Barcelona. En este convenio se establecía que el Departamento contribuiría a la creación de las nuevas plazas con una aportación económica de 6.000 € por plaza, hasta un total de 15,19 M€.

En el ejercicio 2012 las aportaciones del Ayuntamiento al Consorcio por inversiones han sido de 48,63 M€ y las de la Generalidad, de 1,50 M€ (véase el apartado 3.4.3). Además, el convenio referente a jardines de infancia firmado entre el Departamento y el Ayuntamiento de Barcelona prevé aportaciones del Departamento a favor del Ayuntamiento que no son objeto de este informe de fiscalización. Tampoco son objeto de este informe las obras que la Generalidad haya podido realizar mediante otras entidades.

En cuanto a la contabilización de las inversiones reales, se ha observado que en el concepto presupuestario 610, Inversiones en edificios y otros, se ha registrado lo siguiente:

- Suministros de mobiliario por 2,08 M€, que se deberían haber imputado en el concepto 640, Inversiones en mobiliario y enseres.
- Obras de mejora de pintura en equipamientos educativos por 0,23 M€, y de remodelación y mejora de patios, jardines y zonas exteriores de centros escolares por 0,24 M€, que deberían haberse imputado en el concepto 201, Conservación, reparación y mantenimiento de edificios y otras construcciones.

### **3.6. ESTADO DE LAS OPERACIONES DE LOS PRESUPUESTOS CERRADOS**

En los cuadros 19 y 20 se presentan los estados de las operaciones de los presupuestos cerrados correspondientes al ejercicio 2012.



**Cuadro 19. Estado de las operaciones de los presupuestos cerrados. Derechos pendientes de cobro**

Artículo	Descripción	Derechos pendientes de cobro 1.1.2012	Rectificaciones y anulaciones	Derechos pendientes netos	Total cobros	Derechos pendientes de cobro 31.12.2012
39	Otros ingresos y prestación de servicios	91.363	(29.222)	62.141	34.004	28.137
<b>Cap. 3</b>	<b>Tasas, bienes y otros ingresos</b>	<b>91.363</b>	<b>(29.222)</b>	<b>62.141</b>	<b>34.004</b>	<b>28.137</b>
41	De la Generalidad de Cataluña	289.280	0	289.280	289.280	0
<b>Cap. 4</b>	<b>Transferencias corrientes</b>	<b>289.280</b>	<b>0</b>	<b>289.280</b>	<b>289.280</b>	<b>0</b>
68	De la Generalidad de Cataluña	585.744	0	585.744	585.744	0
69	De entes y corporaciones locales	6.090.417	0	6.090.417	6.090.417	0
<b>Cap. 6</b>	<b>Enajenaciones de inversiones reales</b>	<b>6.676.161</b>	<b>0</b>	<b>6.676.161</b>	<b>6.676.161</b>	<b>0</b>
	<b>Total ingresos</b>	<b>7.056.804</b>	<b>(29.222)</b>	<b>7.027.582</b>	<b>6.999.445</b>	<b>28.137</b>

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales del Consorcio de Educación de Barcelona.

**Cuadro 20. Estado de las operaciones de los presupuestos cerrados. Obligaciones pendientes de pago**

Artículo	Descripción	Obligaciones pendientes de pago 1.1.2012	Rectificaciones y anulaciones	Obligaciones pendientes netas	Total pagos	Obligaciones pendientes de pago 31.12.2012
16	Seguros y cotizaciones sociales	1.048.135	0	1.048.135	1.048.135	0
<b>Cap. 1</b>	<b>Remuneraciones del personal</b>	<b>1.048.135</b>	<b>0</b>	<b>1.048.135</b>	<b>1.048.135</b>	<b>0</b>
20	Alquileres y cánones	1.277.860	0	1.277.860	1.277.860	0
21	Conservación y reparación	595.571	0	595.571	595.571	0
22	Material, suministros y otros	6.381.130	0	6.381.130	6.381.130	0
23	Indemnizaciones por razón del servicio	34.300	0	34.300	34.300	0
<b>Cap. 2</b>	<b>Compra de bienes corrientes y servicios</b>	<b>8.288.861</b>	<b>0</b>	<b>8.288.861</b>	<b>8.288.861</b>	<b>0</b>
48	A familias, instituciones sin ánimo de lucro y otros	1.399.699	0	1.399.699	1.399.699	0
<b>Cap. 4</b>	<b>Transferencias corrientes</b>	<b>1.399.699</b>	<b>0</b>	<b>1.399.699</b>	<b>1.399.699</b>	<b>0</b>
61	Inversión en edificios y otras construcciones	6.940.525	0	6.940.525	6.940.525	0
62	Inversión en maquinaria, instalaciones y utillaje	11.210	0	11.210	11.210	0
64	Inversión en mobiliario y enseres	30.259	0	30.259	30.259	0
65	Inversión en equipos de procesamiento de datos y telecomunicaciones	41.393	0	41.393	41.393	0
68	Inversión en inmovilizado inmaterial	19.393	0	19.393	19.393	0
<b>Cap. 6</b>	<b>Inversiones reales</b>	<b>7.042.780</b>	<b>0</b>	<b>7.042.780</b>	<b>7.042.780</b>	<b>0</b>
	<b>Total gastos</b>	<b>17.779.475</b>	<b>0</b>	<b>17.779.475</b>	<b>17.779.475</b>	<b>0</b>

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales del Consorcio de Educación de Barcelona.

**3.7. CUENTAS EXTRAPRESUPUESTARIAS**

En el cuadro 21 se presenta el desglose por conceptos de los Acreedores y Deudores no presupuestarios a 31 de diciembre de 2012.

**Cuadro 21. Estado de acreedores y deudores no presupuestarios**

Concepto	Saldo a 1.1.2012	Pagos	Cobros	Saldo a 31.12.2012
<b>Acreedores</b>				
Acreedores no presupuestarios	(1.376.530)	11.328.936	(10.990.178)	(1.037.772)
Acreedores varios	112.127	149.902	(262.029)	0
Retenciones judiciales	239	62.805	(63.044)	0
Cuota sindical	127	3.024	(3.151)	0
IRPF	32.131	8.427.417	(8.459.548)	0
IRPF arrendamientos	(37.711)	93.420	(55.709)	0
Cuotas obreras Seguridad Social	(228.045)	2.612.213	(2.384.168)	0
Fianzas definitivas en metálico	(1.290)	0	0	(1.290)
Hacienda Pública, IVA repercutido	(2.728)	3.113	(385)	0
<b>Total acreedores</b>	<b>(1.501.680)</b>	<b>22.680.830</b>	<b>(22.218.212)</b>	<b>(1.039.062)</b>
<b>Deudores</b>				
Fondo de maniobra	(59.997)	59.997	0	0
Retenciones fondo de maniobra	(111.454)	111.454	0	0
Acreedores habilitados	167.071	6.000	(170.071)	3.000
Deudores no presupuestarios	3.214	9.096	(9.000)	3.310
Otros deudores no presupuestarios	115.573	53.074	(160.402)	8.245
Anticipo remuneraciones	7.649	38.185	(33.522)	12.312
Derechos pasivos	0	32.130	(32.130)	0
<b>Total deudores</b>	<b>122.056</b>	<b>309.936</b>	<b>(405.125)</b>	<b>26.867</b>

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales del Consorcio de Educación de Barcelona.

El saldo a 31 de diciembre de 2012 de la cuenta Acreedores no presupuestarios incluye, básicamente, la deuda con las administraciones públicas a 31 de diciembre de 2012 por las retenciones a los trabajadores en concepto de IRPF (0,84 M€) y Seguridad Social (0,20 M€) que se ha hecho efectiva en enero del ejercicio siguiente.

**3.8. ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA**

En el cuadro 22 se presenta el Estado del remanente de tesorería correspondiente al ejercicio 2012.

**Cuadro 22. Estado del remanente de tesorería**

Concepto	Importe
<b>Derechos pendientes de cobro (A)</b>	<b>7.489.996</b>
Del presupuesto corriente	7.492.064
De presupuestos cerrados	28.137
De operaciones no presupuestarias	26.867
De cobro dudoso	(57.072)
<b>Obligaciones pendientes de pago (B)</b>	<b>20.193.271</b>
Del presupuesto corriente	19.154.209
De presupuestos cerrados	0
De operaciones no presupuestarias	1.039.062
<b>Fondos líquidos (C)</b>	<b>13.013.934</b>
Remanente de tesorería afectado (D)	0
Remanente de tesorería no afectado (E)	310.659
<b>Remanente de tesorería total (A-B+C)=(D+E)</b>	<b>310.659</b>

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales del Consorcio de Educación de Barcelona.

### 3.9. ESTADO DE TESORERÍA

En el cuadro 23 se presenta el Estado de tesorería correspondiente al ejercicio 2012.

**Cuadro 23. Estado de tesorería**

Concepto	Importe
<b>Saldo inicial a 1.1.2012</b>	<b>12.670.549</b>
<b>Cobros</b>	<b>202.722.445</b>
Del presupuesto corriente	173.099.663
De presupuestos cerrados	6.999.445
De operaciones extrapresupuestarias	22.623.337
<b>Pagos</b>	<b>(202.379.060)</b>
Del presupuesto corriente	(161.608.819)
De presupuestos cerrados	(17.779.475)
De operaciones extrapresupuestarias	(22.990.766)
<b>Saldo final a 31.12.2012</b>	<b>13.013.934</b>

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales del Consorcio de Educación de Barcelona.

Los saldos inicial y final del Estado de tesorería coinciden con el Balance a 31 de diciembre de 2011 y 2012, respectivamente. En cambio, entre el saldo inicial del Estado de tesorería (12,67M€) y el saldo final a 31 de diciembre de 2011 (12,73M€) hay una diferencia de 58.150€, que corresponde a la que existía entre el Estado de tesorería y el Balance a 31 de diciembre de 2011, que ha sido regularizada con fecha 1 de enero de 2012.

### 3.10. BALANCE Y CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS

En los cuadros 24 y 25 se presentan el Balance a 31 de diciembre de 2011 y 2012 y la Cuenta de pérdidas y ganancias de los ejercicios 2011 y 2012.

**Cuadro 24. Balance**

ACTIVO	2011	2012	PASIVO	2011	2012
<b>INMOVILIZADO</b>	<b>1.215.409</b>	<b>1.007.902</b>	<b>PATRIMONIO Y RESERVAS</b>	<b>449.917</b>	<b>7.322</b>
Inmovilizado inmaterial	21.925	13.308	Patrimonio	1.169.446	1.169.446
Coste	151.534	151.534	Resultados de ejercicios anteriores	(933.068)	(719.529)
Amortizaciones	(129.609)	(138.226)			
Inmovilizado material	1.193.484	994.594	Resultado del ejercicio	213.539	(442.595)
Coste	2.007.397	2.075.878			
Amortizaciones	(813.913)	(1.081.284)			
<b>ACTIVO CIRCULANTE</b>	<b>19.806.125</b>	<b>20.503.931</b>	<b>PASIVO CIRCULANTE</b>	<b>20.571.617</b>	<b>21.504.511</b>
Deudores	7.135.576	7.489.997	Acreedores	19.281.155	20.193.272
Deudores por derechos reconocidos	7.056.805	7.520.202	Acreedores por obligaciones reconocidas	17.779.475	19.154.209
Otros deudores no presupuestarios	122.056	26.867	Administraciones públicas	1.612.883	1.037.772
Provisiones por incobrables	(43.285)	(57.072)	Otros acreedores no presupuestarios	(112.494)	0
			Fianzas y depósitos recibidos a corto plazo	1.291	1.291
Cuentas financieras	12.670.549	13.013.934	Provisiones para riesgos y gastos	1.500	0
Inversiones financieras temporales	5.208.218	5.035.246			
Bancos	7.462.331	7.978.688	Ajustes por periodificación	1.288.962	1.311.239
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>21.021.534</b>	<b>21.511.833</b>	<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>21.021.534</b>	<b>21.511.833</b>

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales del Consorcio de Educación de Barcelona.

**Cuadro 25. Cuenta de pérdidas y ganancias**

CONCEPTO	2011	2012
Transferencias corrientes de la Generalidad	73.614.673	62.102.576
Transferencias corrientes del Ayuntamiento de Barcelona	58.564.531	65.979.276
Otras transferencias corrientes	0	1.282
Transferencias de capital	38.959.733	50.367.207
Otros ingresos	1.572.478	2.125.705
<b>Total ingresos de explotación</b>	<b>172.711.415</b>	<b>180.576.046</b>
Gastos de personal	(62.256.628)	(57.889.818)
Trabajos, suministros y servicios exteriores	(59.028.369)	(58.526.137)
Transferencias corrientes	(11.300.268)	(13.913.846)
Transferencias de capital	(39.613.877)	(50.396.683)
Amortización inmovilizado	(280.378)	(275.988)
Dotación provisión incobrables	95.313	(41.509)
<b>Total gastos de explotación</b>	<b>(172.384.207)</b>	<b>(181.043.981)</b>
<b>Resultado de explotación</b>	<b>327.208</b>	<b>(467.935)</b>
Ingresos financieros	4.356	19.260
Gastos financieros	(5.028)	0
<b>Resultado financiero</b>	<b>(672)</b>	<b>19.260</b>
Ingresos extraordinarios	70	6.080
Gastos extraordinarios	(113.067)	0
<b>Resultado extraordinario</b>	<b>(112.997)</b>	<b>6.080</b>
<b>RESULTADO DEL EJERCICIO</b>	<b>213.539</b>	<b>(442.595)</b>

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales del Consorcio de Educación de Barcelona.

### 3.10.1. Inmovilizado inmaterial

En el cuadro 26 se muestra la composición del inmovilizado inmaterial a 31 de diciembre de 2012 y su movimiento durante el ejercicio 2012.

**Cuadro 26. Inmovilizado inmaterial**

Concepto	Saldo a 31.12.2011	Altas	Bajas	Saldo a 31.12.2012
<b>Coste</b>				
<i>Software</i>	151.534	0	0	151.534
<b>Total coste</b>	<b>151.534</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>151.534</b>
<b>Amortización acumulada</b>				
<i>Software</i>	(129.609)	(8.617)	0	(138.226)
<b>Total amortización</b>	<b>(129.609)</b>	<b>(8.617)</b>	<b>0</b>	<b>(138.226)</b>
<b>Inmovilizado inmaterial neto</b>	<b>21.925</b>	<b>(8.617)</b>	<b>0</b>	<b>13.308</b>

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales del Consorcio de Educación de Barcelona.

El Consorcio amortiza su inmovilizado inmaterial siguiendo el método lineal y distribuye el coste de los activos entre sus años de vida útil estimada. La vida útil estimada del *software* es de tres años.

### 3.10.2. Inmovilizado material

En el cuadro 27 se presenta la composición del inmovilizado material a 31 de diciembre de 2012 y su movimiento durante el ejercicio 2012.

**Cuadro 27. Inmovilizado material**

Concepto	Saldo a 31.12.2011	Altas	Bajas	Saldo a 31.12.2012
<b>Coste</b>				
Construcciones	204.147	1.751	0	205.898
Maquinaria e instalaciones	209.615	111	0	209.726
Mobiliario	857.713	13.115	0	870.828
Equipos informáticos	735.922	53.504	0	789.426
<b>Total coste</b>	<b>2.007.397</b>	<b>68.481</b>	<b>0</b>	<b>2.075.878</b>
<b>Amortización acumulada</b>				
Construcciones	(53.489)	(24.251)	0	(77.740)
Maquinaria e instalaciones	(130.050)	(24.014)	0	(154.064)
Mobiliario	(208.785)	(86.107)	0	(294.892)
Equipos informáticos	(421.589)	(132.999)	0	(554.588)
<b>Total amortización</b>	<b>(813.913)</b>	<b>(267.371)</b>	<b>0</b>	<b>(1.081.284)</b>
<b>Inmovilizado material neto</b>	<b>1.193.484</b>	<b>(198.890)</b>	<b>0</b>	<b>994.594</b>

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales del Consorcio de Educación de Barcelona.

Dentro de las altas de inmovilizado material del ejercicio 2012 destacan, por su importe, las adquisiciones de ordenadores.

El Consorcio dispone de una relación de elementos de inmovilizado que recoge un detalle de facturas justificativas de los bienes. Esta relación no se puede considerar como un inventario de inmovilizado, ya que no consta la identificación de los elementos con un número de referencia y localización. En consecuencia, la Sindicatura no ha podido realizar un contraste físico de los elementos que integran el inmovilizado.

El Consorcio amortiza su inmovilizado material siguiendo el método lineal y distribuye el coste de los activos entre sus años de vida útil estimada. La vida útil estimada de los equipos informáticos es de cuatro años; la de la maquinaria, de seis años; la de las instalaciones, de ocho años, y la del mobiliario, de diez años.

## **Resolución del consejero de Economía y Conocimiento de adscripción y traspaso de inmuebles**

El 31 de enero de 2012 el consejero de Economía y Conocimiento resolvió adscribir funcionalmente al Consorcio un conjunto de 49 inmuebles propiedad de la Generalidad de Cataluña y traspasarle la gestión de 207 centros educativos con “la calificación jurídica de bienes demaniales y sobre los cuales la Generalidad disfruta de la gestión de los mismos”.

La Resolución establece que “la adscripción funcional al Consorcio, así como el traspaso de la gestión de los inmuebles mencionados anteriormente, conllevan la asunción por este del pago de todos los gastos y tributos que gravan la propiedad del local, así como de las primas de seguro, correspondientes a los contratos de seguro del continente del bien adscrito y de la responsabilidad civil derivada del inmueble, que se devengan desde la fecha de la adscripción hasta que finalice, y también implica la administración ordinaria plena, la conservación, el mantenimiento y la vigilancia de los centros educativos y sus recursos, según recoge el punto 2 del Acuerdo del Consejo de Dirección del Consorcio de 29 de septiembre de 2008”.

La Resolución también establece la subrogación del Consorcio de la posición jurídica que el Departamento de Enseñanza tenía en los contratos y convenios suscritos por el Departamento en relación con los inmuebles adscritos; que se haría constar en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Generalidad la adscripción y el traspaso de la gestión de los inmuebles anteriormente mencionados, y que la Dirección General del Patrimonio de la Generalidad llevaría a cabo todos los actos y trámites que fueran necesarios para la efectividad de lo dispuesto por esta Resolución, y que haría el acta de entrega y de recepción.

El Consejo de Dirección del Consorcio, mediante acuerdo de 6 de mayo de 2013, acordó solicitar al director general del Patrimonio que dejase sin efecto la adscripción porque considera justificada la no necesidad, así como la imposibilidad, de adscripción de los centros aprobada por el Departamento de Economía y Conocimiento.

Del análisis realizado de esta Resolución y de las gestiones realizadas por el Consorcio en relación con esta adscripción se desprenden los siguientes aspectos:

- El marco normativo regulador del Consorcio (Ley 22/1998, de la Carta municipal de Barcelona y Estatutos del Consorcio) lo excluye de cualquier obligación relativa a la adscripción de los centros docentes y a su conservación, mantenimiento y vigilancia salvo que no exista un acuerdo entre el Consorcio y las administraciones titulares de los bienes, que son las que tienen la obligación de llevar a cabo estas tareas. Por lo tanto, la adscripción de los bienes es potestativa y no obligatoria para poder desarrollar las competencias de gestión de los centros que tiene atribuidas el Consorcio, y la conservación, mantenimiento y vigilancia de los centros queda excluida de las competencias directas

que le atribuye la Carta municipal y debe derivarse de los acuerdos posteriores que firmen las administraciones titulares de los centros, acuerdos que hasta la fecha no se han formalizado.

La Resolución dice que el artículo 3 de los Estatutos del Consorcio “prescribe que el Consorcio de Educación de Barcelona es competente sobre la conservación, el mantenimiento y la vigilancia de los edificios destinados a centros docentes públicos (...)” y que el artículo 15 establece que “el traspaso de las competencias de gestión se debe materializar a través de una adscripción de los centros cuya titularidad corresponda a la Generalidad de Cataluña al Consorcio de Educación de Barcelona”.

- La discordancia entre la Resolución y la normativa de aplicación que se ponen de manifiesto en el apartado anterior ha ocasionado la confusión existente sobre esta cuestión, que todavía está por resolver, entre el Consorcio y el Departamento de Economía y Conocimiento, puesto que se parte de unas premisas que no son correctas y que son que en los Estatutos del Consorcio se establece que las competencias de gestión deben materializarse mediante la adscripción de los centros y que el Consorcio es competente para conservar, mantener y vigilar los centros.
- Por Acuerdo de 16 de diciembre de 2008 entre el Ayuntamiento de Barcelona y el Departamento de Educación, las dos administraciones acordaron “aceptar y hacer efectiva la asunción, por parte del Consorcio de Educación de Barcelona, de las competencias y funciones para la gestión de todos los centros públicos de educación infantil, educación primaria y educación secundaria obligatoria y postobligatoria [...]”. En el mismo Acuerdo se establece que “el Consorcio de Educación de Barcelona asumirá la gestión de todos los centros educativos dependientes del Departamento de Educación con sede en la ciudad de Barcelona, con excepción del Instituto Abierto de Cataluña. Asimismo, asumirá la gestión de todos los centros de titularidad municipal [...]”.

Si se tuviera que interpretar que la gestión comporta necesariamente la adscripción de los centros docentes, esta adscripción debería haberse hecho en relación con todos los centros, tanto los de la Generalidad como los del Ayuntamiento. En la Resolución de 31 de enero de 2012 no se incluyen todos los centros de la Generalidad situados en Barcelona. En cuanto a los centros del Ayuntamiento, no se ha tratado en ningún momento el tema de la adscripción.

- El Acuerdo del Gobierno de la Generalidad de 16 de diciembre de 2008 por el que se aprueba el Acuerdo entre el Ayuntamiento y el Departamento de Educación, establece que en las leyes de presupuestos debe preverse el incremento de la partida del Consorcio para poder atender la asunción de funciones.

La Resolución de 31 de enero de 2012 indica que la adscripción y el traspaso de la gestión de los inmuebles implica que el Consorcio pague todos los gastos y tributos que graven la propiedad del local, así como las primas de seguros, los gastos de adminis-



tración ordinaria, la conservación, el mantenimiento y la vigilancia de los centros educativos. Eso supondría un incremento importante de los gastos del Consorcio. No obstante, el presupuesto de la Generalidad no ha previsto ningún incremento de la partida del Consorcio para poder hacer frente a este incremento de gastos.

### 3.10.3. Deudores

En el cuadro 28 se presenta el detalle de los deudores a 31 de diciembre de 2012.

**Cuadro 28. Deudores**

Concepto	Importe
Deudores por derechos reconocidos	7.520.202
Ayuntamiento de Barcelona	7.020.382
Generalidad de Cataluña	402.773
Otros	97.047
Otros deudores no presupuestarios	26.867
Provisiones por incobrables	(57.072)
<b>Total</b>	<b>7.489.997</b>

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales del Consorcio de Educación de Barcelona.

Del saldo deudor a 31 de diciembre de 2012 destacan 6,77 M€ del Ayuntamiento de Barcelona correspondientes a las aportaciones para financiar las inversiones gestionadas por el Consorcio por encargo del Ayuntamiento, que se han cobrado en el primer trimestre de 2013.

### 3.10.4. Patrimonio y reservas

En el cuadro 29 se presenta el saldo de Patrimonio y reservas a 31 de diciembre de 2011 y 2012, así como el movimiento durante el ejercicio 2012.

**Cuadro 29. Patrimonio y reservas a 31 de diciembre de 2011 y 2012**

Concepto	Patrimonio	Resultados de ejercicios anteriores	Pérdidas y ganancias	Total
Saldo a 31.12.2011	1.169.446	(933.068)	213.539	449.917
Distribución resultado del ejercicio 2011	0	213.539	(213.539)	0
Resultado del ejercicio 2012	0	0	(442.595)	(442.595)
<b>Saldo a 31.12.2012</b>	<b>1.169.446</b>	<b>(719.529)</b>	<b>(442.595)</b>	<b>7.322</b>

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales del Consorcio de Educación de Barcelona.

El resultado negativo del ejercicio 2012 de 0,44 M€ ha disminuido el Patrimonio y reservas del Consorcio a 31 de diciembre de 2012.

### 3.10.5. Acreedores

En el cuadro 30 se presenta el detalle de los acreedores a 31 de diciembre de 2012.

**Cuadro 30. Acreedores**

Concepto	Importe
Acreedores por obligaciones reconocidas	19.154.209
Administraciones públicas	1.037.772
Fianzas y depósitos recibidos a corto plazo	1.291
<b>Total</b>	<b>20.193.272</b>

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales del Consorcio de Educación de Barcelona.

Los Acreedores por obligaciones reconocidas incluyen las obligaciones reconocidas pendientes de pago del presupuesto de gastos del ejercicio 2012, por 19,15 M€. El pago de estos importes se ha efectuado durante el primer trimestre de 2013.

En cuanto a la aplicación de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, las cuentas anuales del Consorcio correspondientes al ejercicio 2012 recogen que de las obligaciones reconocidas de los capítulos 2, Compra de bienes corrientes y servicios, y 6, Inversiones reales, durante el año 2012, el porcentaje de facturas pagadas fuera de plazo (superior a cuarenta días) ha sido del 55,86% del total, con una superación del plazo de 18,13 días de media.

El concepto Administraciones públicas incluye, básicamente, la deuda a 31 de diciembre de 2012 por las retenciones a los trabajadores en concepto de IRPF y Seguridad Social del mes de diciembre, que se ha hecho efectiva a la Administración en enero del ejercicio siguiente.

### 3.10.6. Ajustes por periodificación

Los ajustes por periodificación, de 1,31 M€ a 31 de diciembre de 2012, corresponden, básicamente, a las pagas extraordinarias del personal que ya han sido devengadas a 31 de diciembre y que serán exigibles en el ejercicio siguiente.

### 3.10.7. Conciliación entre el resultado patrimonial y presupuestario

En el cuadro 31 se presenta la conciliación del resultado patrimonial y presupuestario del ejercicio 2012.

**Cuadro 31. Conciliación entre el resultado patrimonial y presupuestario**

Ingresos patrimoniales y presupuestarios	2012	
Total presupuesto de ingresos del ejercicio 2012	180.591.727	
Capítulo 6. Enajenación de inversiones reales	(50.367.207)	
<b>Ingresos presupuestarios</b>	<b>130.224.520</b>	
<b>Ingresos patrimoniales</b>		<b>180.601.386</b>
<b>Partidas conciliatorias:</b>		
Transferencias de capital traspasadas al resultado		(50.367.207)
Aplicación de periodificaciones a 31 de diciembre de 2011		(9.659)
Periodificaciones constituidas a 31 de diciembre de 2012		0
<b>Totales conciliados</b>	<b>130.224.520</b>	<b>130.224.520</b>
Gastos patrimoniales y presupuestarios	2012	
Total presupuesto de gastos del ejercicio 2012	180.763.028	
Capítulo 6. Inversiones	(50.465.165)	
<b>Gastos presupuestarios</b>	<b>130.297.863</b>	
<b>Gastos patrimoniales</b>		<b>181.043.981</b>
<b>Partidas conciliatorias:</b>		
Transferencias de capital		(50.396.683)
Dotación provisión para incobrables		(41.509)
Dotación para amortización del inmovilizado		(275.988)
Periodificación de pagas de personal del ejercicio 2011		1.279.301
Periodificación de pagas de personal del ejercicio 2012		(1.311.239)
<b>Totales conciliados</b>	<b>130.297.863</b>	<b>130.297.863</b>
<b>Total ingresos patrimoniales</b>		<b>180.601.386</b>
<b>Total gastos patrimoniales</b>		<b>(181.043.981)</b>
<b>Resultado contable</b>		<b>(442.595)</b>

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

#### 4. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

De acuerdo con el artículo 3.2 del Real decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de contratos del sector público (TRLCSP), el Consorcio tiene la consideración de Administración pública a los efectos de esta Ley.

En el cuadro 32 se presenta el detalle por tipología de los contratos licitados en el ejercicio 2012.

**Cuadro 32. Tipología de contratos licitados**

Tipo de contrato	Número	Importe
Obras	30	17.528.183
Servicios	25	54.506.190
Suministros	8	5.985.551
<b>Total</b>	<b>63</b>	<b>78.019.924</b>

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

En el cuadro 33 se presenta el detalle por procedimiento de adjudicación de los contratos licitados en el ejercicio 2012.

**Cuadro 33. Procedimientos de adjudicación**

Procedimientos	Número	Importe
Abierto	12	67.698.956
Negociado sin publicidad	41	7.128.199
Encomienda de gestión	4	378.589
Derivado de acuerdo marco	6	2.814.180
<b>Total</b>	<b>63</b>	<b>78.019.924</b>

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Un 86,77% del importe licitado en el ejercicio 2012 lo ha sido por procedimiento abierto (67,70 M€), un 9,14% por procedimiento negociado sin publicidad (7,13 M€), un 3,61% de deriva de acuerdo marco (2,81 M€) y un 0,48% de encomiendas de gestión (0,38 M€).

La Sindicatura ha tenido acceso al trabajo realizado por la Intervención Delegada de la Generalidad y ha analizado el expediente de obras de mayor importe, los veinte expedientes de obras adjudicados por procedimiento negociado sin publicidad iniciados en el mes de noviembre, los dos expedientes de servicios de mayor importe adjudicados por procedimiento abierto, la encomienda de gestión de mayor importe y dos negociados sin publicidad escogidos de modo aleatorio entre los expedientes de servicios. En el cuadro 34 se presenta el resumen de los expedientes analizados.

**Cuadro 34. Resumen de los expedientes analizados**

Tipo de contrato	Número de expedientes	Importe licitado	Porcentaje de la muestra sobre el total licitado	Importe adjudicado
Obras	21	15.427.687	88,02	15.328.440
Servicios	5	50.818.323	93,23	46.389.937
<b>Total</b>	<b>26</b>	<b>66.246.010</b>	<b>84,91</b>	<b>61.718.377</b>

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

En el cuadro 35 se presentan las principales características de los expedientes analizados.

**Cuadro 35. Expedientes analizados**

Referencia Sindicatura	Número de expediente	Procedimiento de adjudicación	Objeto	Importe licitado	Empresa adjudicataria	Importe adjudicado
<b>Obras</b>						
1	A190 12 00001	Abierto	Obras de mantenimiento de los edificios escolares públicos de la ciudad de Barcelona. Lote zona A Obras de mantenimiento de los edificios escolares públicos de la ciudad de Barcelona. Lote zona B	5.397.890 5.588.318	UTE Constraula Enginyeria i Obres SAU-1953 Grup Soler Constructora, SL UTE Ley 18/1982 Copisa Constructora Pirenaica, SA	5.397.890 5.588.318
2	A11003 12 00100	Negociado sin publicidad	Obras relativas al proyecto de mejoras de instalaciones de cocinas en centros escolares	241.982	INOXFRI, SL	237.142
3	A11003 12 00103	Negociado sin publicidad	Obras relativas al proyecto de rehabilitación y mejoras de los vestuarios del edificio Drassanes	241.896	Antonio Navas, SLU	236.816
4	A11003 12 00102	Negociado sin publicidad	Obras relativas al proyecto de mejoras de instalaciones varias en servicios educativos Sant Martí	241.796	Soluciones Integrales de Decoración, Pintura y Revestimientos PDG, SL	235.751
5	A11003 12 00132	Negociado sin publicidad	Obras relativas al proyecto de rehabilitación de carpintería de aluminio, metálica y cerrajería en la EASD Llotja	241.727	Antonio Navas, SLU	236.893
6	A11003 12 00104	Negociado sin publicidad	Obras relativas al proyecto de mejoras en patios y jardines de centros escolares	241.645	Projectes i Manteniments Ecoverd, SL	235.587
7	A11003 12 00114	Negociado sin publicidad	Obras relativas al proyecto de mejoras de instalaciones de calefacción y climatización en el Conservatorio de Música de Barcelona y en las guarderías Caminet del Besòs y Nenes i Nens	241.338	IFL Gestió, SL	235.304
8	A11003 12 00108	Negociado sin publicidad	Obras relativas al proyecto de mejoras en varias escuelas del distrito de Gràcia	240.898	Tarraco Empresa Constructora, SA	234.875
9	A11003 12 00101	Negociado sin publicidad	Obras relativas al proyecto de mejoras de cubiertas en diferentes centros escolares	240.648	HEANDI Construccions, Rehabilitacions i Solucions Integrals, SL	235.835
10	A11003 12 00107	Negociado sin publicidad	Obras relativas al proyecto de mejoras en la Escuela Seat	240.406	Natursystem, SL	234.396
11	A11003 12 00113	Negociado sin publicidad	Obras relativas al proyecto de mejoras en las escuelas Els Porxos y Acàcies	240.365	IMESAPI, SA	235.558
12	A11003 12 00105	Negociado sin publicidad	Obras relativas al proyecto de mejoras en la Escuela Alexandre Galí	239.854	TEYCO, SL	233.858
13	A11003 12 00106	Negociado sin publicidad	Obras relativas al proyecto de mejoras en centros educativos de los distritos de L'Eixample, Les Corts y Sarrià-Sant Gervasi	239.564	Constraula Enginyeria i Obres, SA	234.773
14	A11003 12 00109	Negociado sin publicidad	Obras relativas al proyecto de mejoras en la Escuela Jovellanos y en el Instituto Anna Gironella de Mundet	239.326	Copisa Constructora Pirenaica, SA	234.539

Referencia Sindicatura	Número de expediente	Procedimiento de adjudicación	Objeto	Importe licitado	Empresa adjudicataria	Importe adjudicado
15	A11003 12 00110	Negociado sin publicidad	Obras relativas al proyecto de mejoras en centros educativos del distrito de Nou Barris	238.963	Projectes i Obres Levante, SA	232.989
16	A11003 12 00115	Negociado sin publicidad	Obras relativas al proyecto de mejoras en la Escuela Emili Juncadella	238.556	Construcciones Deco, SA	233.785
17	A11003 12 00117	Negociado sin publicidad	Obras relativas al proyecto de mejoras en diferentes escuelas de primaria	185.484	Instalación Modular y Prefabricado, SL	180.847
18	A11003 12 00099	Negociado sin publicidad	Obras relativas al proyecto de mejoras en las instalaciones de alarmas de intrusión y contra incendios en edificios educativos	181.291	SEVIP, SA	177.484
19	A11003 12 00119	Negociado sin publicidad	Obras relativas al proyecto de espacios deportivos en el solar anexo a la Escuela dels Encants	180.050	TEYCO, SL	176.449
20	A11003 12 00124	Negociado sin publicidad	Obras relativas al proyecto de mejoras en la Escuela Acàcies	160.589	Ecocivil Electromur GE, SL	157.377
21	A11003 12 00116	Negociado sin publicidad	Obras relativas al proyecto de mejoras en protecciones solares en guarderías infantiles y escuelas de primaria	125.101	Mallorquina de Toldos, SL	121.974
<b>Total obras</b>				<b>15.427.687</b>		<b>15.328.440</b>
<b>Servicios</b>						
22	A180 12 00001	Abierto	Servicios de limpieza de centros escolares. Lote 1 Servicios de limpieza de centros escolares. Lote 2 Servicios de limpieza de centros escolares. Lote 3	16.611.990 18.565.212 14.026.033	Fomento de Construcciones y Contratas, SA CLECE, SA INGESAN, SA	15.147.143 16.903.349 12.726.751
23	A190 12 00004	Abierto	Servicio de mantenimiento de instalaciones de seguridad en los edificios escolares públicos	1.318.400	SEVIP, SA	1.318.400
24	A190 12 00002	Encomienda de gestión	Encomienda de gestión a Parques y Jardines de Barcelona, Instituto Municipal para llevar a cabo el mantenimiento de los jardines de las escuelas	179.999	Parques y Jardines de Barcelona, Instituto Municipal	179.999
25	A140 12 00021	Negociado sin publicidad	Servicios para el tratamiento de control de plagas en centros y servicios educativos	70.775	Gestior Químics, SL	68.381
26	A140 12 00073	Negociado sin publicidad	Servicios de atención y gestión de instalaciones TIC y gestión y explotación de sistemas del Consorcio de Educación de Barcelona	45.914	T-Systems ITC Ibérica, SA	45.914
<b>Total servicios</b>				<b>50.818.323</b>		<b>46.389.937</b>
<b>Total expedientes analizados</b>				<b>66.246.010</b>		<b>61.718.377</b>

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

A continuación se presentan las observaciones que se desprenden del trabajo realizado:

- En los informes técnicos de valoración de los criterios sometidos a juicio de valor de los expedientes de obras y servicios adjudicados por procedimiento abierto se hacen evaluaciones muy genéricas y se utilizan expresiones como *adecuado* o *inadecuado*, *completo* o *incompleto* o *parcial*, *suficiente* o *insuficiente*. Sería necesario que las valoraciones tuvieran una explicación más completa en los casos en que se consideran insuficientes, inadecuados o incompletos o parciales, y que se detallara qué es lo que se debería haber indicado o lo que se ha echado en falta y por qué se concede la puntuación.
- En el expediente 22 se hace una valoración global de los criterios sometidos a juicio de valor, pero no se motiva la puntuación asignada a cada uno de los subcriterios, hecho que incumple el artículo 151 del TRLCSP. Varias sentencias del Tribunal Supremo han establecido que la exigencia de motivación no puede ser sustituida por la simple fijación de puntuaciones, ya que la Administración debe expresar las razones que inducen a conceder preferencia a uno de los licitadores delante del resto, y así hacer desaparecer cualquier indicio de arbitrariedad y permitir, al mismo tiempo, que el beneficiario no pueda contradecir, en su caso, las razones que motivan el acto.
- La fórmula de valoración de la oferta económica empleada con carácter general por el Consorcio en el año 2012 prevé la asignación de una puntuación provisional en función de la baja de cada oferta en relación con la baja media y la aplicación posterior de un sistema de proporcionalidad en las puntuaciones provisionales. Esta fórmula, si bien asigna la máxima puntuación a la oferta más económica, genera en algunos casos diferencias considerables respecto a la puntuación resultante si se aplicase un criterio proporcional a las ofertas económicas originales y podría no respetar totalmente la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea sobre el cumplimiento de los principios de transparencia y no discriminación.
- Los artículos 169 y 176 del TRLCSP establecen que en el procedimiento negociado la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente escogido por el órgano de contratación después de hacer consultas con otros candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o más de los candidatos, y que los pliegos determinarán los aspectos económicos y técnicos que deben ser objeto de negociación. Por lo tanto, la negociación es el elemento esencial y diferenciador del procedimiento negociado ante otros procedimientos de adjudicación contractual establecidos legalmente. Así, los pliegos deben detallar los aspectos económicos y técnicos que han de ser objeto de negociación y en el expediente debe quedar constancia documental del proceso de negociación seguido con el candidato o los candidatos. En los expedientes negociados revisados no hay evidencia documental del procedimiento de negociación seguido.

Por otra parte, se ha observado que en los procedimientos negociados revisados solo se utiliza como criterio de valoración el precio.

- El expediente 26 se tramitó por procedimiento negociado sin publicidad de acuerdo con el artículo 170.d del TRLCSP (cuando por razones técnicas o artísticas o por motivos relacionados con la protección de derechos de exclusiva el contrato solo se pueda adjudicar a un empresario determinado). En el expediente se justifica este procedimiento porque el servicio lo debe realizar la misma empresa que fue contratada por el Departamento de Enseñanza, pero con un dimensionado muy limitado por las necesidades del Consorcio. En opinión de la Sindicatura, no queda suficientemente justificado que la empresa adjudicataria sea la única que pueda prestar el servicio de atención y gestión de instalaciones informáticas. En consecuencia, este expediente se debería haber tramitado por procedimiento abierto.

Por otro lado, a fin de obtener ahorros en el gasto y mejorar la prestación del servicio, sería preciso que el Consorcio se coordinara con el Departamento de Enseñanza para que el servicio contratado por el Departamento fuera suficiente, haciendo innecesario que el Consorcio hiciera un segundo contrato.

- En los expedientes de obras no hay evidencia de la comunicación escrita del contratista de la fecha prevista de finalización de las obras, requisito establecido en el artículo 163 del Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas.
- La publicación de la adjudicación en el *Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña* y en el *Boletín Oficial del Estado* y el envío al *Diario Oficial de la Unión Europea* del expediente 23 se han hecho con un retraso de tres meses y medio respecto al plazo previsto en el artículo 154 del TRLCSP.
- El expediente 24 se tramitó como una encomienda de gestión en aplicación del artículo 4.1.n del TRLCSP, según el cual quedan excluidos del ámbito de aplicación de la Ley los negocios jurídicos en virtud de los cuales se encargue la realización de una determinada prestación a una entidad que tenga atribuida la condición de medio propio y servicio técnico del ente que hace el encargo. De acuerdo con el TRLCSP y con la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Comunidad Europea, para que un ente sea considerado medio propio de otro es necesario que concurren tres requisitos: que el ente que encarga las tareas ejerza sobre el otro un control análogo al que ejerce sobre sus servicios; que el ente al que se encarga la tarea lleve a cabo la parte esencial de la actividad para el ente que se la encarga, y que el ente al que se encarga la tarea no sea una empresa de economía mixta. En el caso de Parques y Jardines de Barcelona, Instituto Municipal, el Consorcio no tiene un control análogo al que tiene sobre sus servicios, por lo que esta entidad no puede ser medio propio del Consorcio y el expediente 24 debería haberse tramitado por procedimiento abierto.
- La disposición transitoria sexta del TRLCSP establece para el año 2012 un plazo de pago de cuarenta días a contar desde la expedición de las certificaciones o documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato. De los veintiséis expedientes analizados ocho se han pagado dentro del plazo de cuarenta días, doce entre el día cuarenta y uno y el cincuenta, y seis entre el día cincuenta y uno y el sesenta y nueve.



- Hay veinte expedientes de obras que tienen por objeto la ejecución de obras de mejora de varios centros educativos adjudicados por procedimiento negociado sin publicidad (cada adjudicatario escogido entre tres ofertas) iniciados en el mes de noviembre de 2012, con el mismo plazo de ejecución y facturados al Consorcio antes del 31 de diciembre de 2012 por importes que van desde los 0,13M€ a los 0,24M€. Aunque el procedimiento negociado sin publicidad es aplicable teniendo en cuenta los importes individuales de los contratos, habría sido más adecuado hacer una única licitación por lotes de estas obras.

Por otro lado, del trabajo realizado en el área de inversiones reales se ha observado que las siete obras finalizadas en el ejercicio 2012 adjudicadas por procedimiento abierto en ejercicios anteriores por un total de 31,39M€ han tenido un coste real de 36,00M€ debido a modificaciones que han supuesto incrementos de coste de entre un 6,38% y un 17,65%.

## 5. CONCLUSIONES

El Consorcio es un ente público de carácter asociativo, creado por la Ley 22/1998, de 30 de diciembre, de la Carta municipal de Barcelona, integrado por la Generalidad de Cataluña y el Ayuntamiento de Barcelona para la gestión conjunta de las funciones, las actividades y los servicios en materia educativa establecidos en dicha Carta municipal.

Mediante el Decreto 84/2002, de 5 de febrero, de la Presidencia de la Generalidad, se constituyó el Consorcio. El traspaso de la gestión de los centros educativos públicos de la ciudad de Barcelona se hizo en el año 2009 en aplicación del Acuerdo de Gobierno de 16 de diciembre de 2008.

En el ejercicio fiscalizado el Consorcio gestionaba cinco jardines de infancia, cuya titularidad pertenecía al Departamento de Enseñanza, todos los centros públicos de enseñanzas de régimen general (de 3 a 18 años), educación especial y formación de adultos, escuelas oficiales de idiomas, la Escuela Massana, los conciertos educativos, la matriculación y escolarización de la ciudad de Barcelona y los servicios educativos. No obstante, el presupuesto del Consorcio no recoge todos los gastos e ingresos derivados de las competencias que ejerce. El presupuesto del Consorcio incluye el gasto corriente de todos los centros de enseñanza pública de la ciudad de Barcelona (excepto el de las guarderías infantiles municipales), el gasto del personal de los centros educativos de titularidad municipal, y los gastos propios de funcionamiento del Consorcio y de su personal.

El presupuesto del Consorcio no incluye los gastos de las guarderías municipales, los gastos del personal docente de los centros de titularidad del Departamento de Enseñanza, los gastos derivados del pago delegado al profesorado de centros concertados, los gastos del personal de centros docentes públicos procedente de la Diputación de Barcelona, los pagos para la financiación de los gastos corrientes de los centros concertados, los gastos

de los servicios educativos ni los de la inspección educativa. Esto hace que no sea posible obtener el gasto educativo total en la ciudad de Barcelona.

En el curso 2011-2012 el Consorcio gestionaba 290 centros y 124.201 alumnos.

El 31 de diciembre de 2012 el Consorcio tenía 1.329 trabajadores, 1.162 de los cuales pertenecían a centros municipales y el resto a los servicios centrales del Consorcio. El personal del Consorcio tiene diferentes regímenes y condiciones laborales en función de su procedencia (Generalidad, Ayuntamiento de Barcelona o personal contratado por el Consorcio).

La Sindicatura ha fiscalizado las cuentas anuales del Consorcio correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2012, que comprenden el Balance, la Cuenta de pérdidas y ganancias, el Estado de liquidación del presupuesto, el Estado de cuentas extrapresupuestarias, el Estado de tesorería, el Remanente de tesorería y la Memoria.

A 31 de diciembre de 2012, el Balance del Consorcio presentaba un activo total de 21,51 M€ y un patrimonio y reservas de 7.322 €. La Cuenta de pérdidas y ganancias presentó en el ejercicio 2012 una pérdida de 0,44 M€.

La liquidación del presupuesto de 2012 presenta derechos liquidados por 180,59 M€ y obligaciones reconocidas por 180,76 M€. Los ingresos proceden, principalmente, de las aportaciones efectuadas por la Generalidad de Cataluña y el Ayuntamiento de Barcelona. Las obligaciones reconocidas corresponden, básicamente, a los gastos de personal, a las compras de bienes y servicios, y a las inversiones reales gestionadas por el Consorcio por encargo de las administraciones consorciadas.

En opinión de la Sindicatura, las cuentas anuales del ejercicio 2012 expresan razonablemente, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera del Consorcio a 31 de diciembre de 2012 y los ingresos y gastos del ejercicio 2012.

## **5.1. OBSERVACIONES**

A continuación se presentan de forma resumida las observaciones más destacables señaladas a lo largo del informe en los ámbitos económico-financiero y de legalidad y control interno.

1. Dentro del capítulo Tasas, bienes y otros ingresos se ha registrado, entre otros conceptos, el líquido existente en la cuenta corriente bancaria de un centro docente que se cerró al final del curso 2009-2010. La cuenta corriente se cerró en julio de 2012 y se va transfirió el líquido existente de 0,21 M€ al Consorcio. La Sindicatura ha contrastado satisfactoriamente este líquido con el extracto bancario. La información facilitada por la

entidad financiera sobre los movimientos de la cuenta no abarca la totalidad del período entre el cierre del centro y el traspaso del saldo a la cuenta bancaria del Consorcio.

2. En el concepto presupuestario 610, Inversiones en edificios y otros, se han contabilizado adquisiciones de mobiliario por 2,08 M€, que deberían haberse imputado en el concepto 640, Inversiones en mobiliario y enseres; y obras de mejora de pintura en equipamientos educativos por 0,23 M€, y de remodelación y mejora de patios, jardines y zonas exteriores de centros escolares por 0,24 M€ que deberían haberse imputado en el concepto 201, Conservación, reparación y mantenimiento de edificios y otras construcciones.
3. Mediante acuerdo del Ayuntamiento de Barcelona de 26 de marzo de 2010 el Consorcio gestiona los estudios de grado impartidos por la Escuela Massana como centro adscrito a la Universidad Autónoma de Barcelona. De acuerdo con la normativa vigente, las competencias del Consorcio no incluyen la gestión de centros de educación universitaria.
4. El Decreto 84/2002, de constitución del Consorcio, establece que los gastos derivados de su funcionamiento corren a cargo de las administraciones consorciadas. No existe, sin embargo, ningún acuerdo o normativa que especifique cómo se establecerán las aportaciones de las administraciones consorciadas.
5. El Consorcio gestiona inversiones educativas por encargo de las administraciones consorciadas. En el caso del Ayuntamiento las inversiones le son entregadas una vez terminadas y se incorporan al patrimonio municipal. En el caso de la Generalidad no se formaliza la entrega y las inversiones gestionadas no forman parte ni del patrimonio del Consorcio ni del de la Generalidad.
6. El Consorcio dispone de una relación de elementos de inmovilizado que recoge un detalle de facturas justificativas de los bienes. Esta relación no se puede considerar como un inventario de inmovilizado, ya que no consta la identificación de los elementos con un número de referencia y localización. En consecuencia, la Sindicatura no ha podido realizar un contraste físico de los elementos que integran el inmovilizado.
7. En la RPT publicada por el Consorcio no se definen los niveles, los grupos de clasificación profesional ni las retribuciones complementarias del personal de administración y servicios en centros docentes. Tampoco se definen los sistemas de provisión de puestos de trabajo. No obstante, el Consejo de Dirección del Consorcio en el mismo acuerdo de aprobación de la RPT encargó a la Gerencia la redacción de los sistemas de provisión de puestos.
8. Al personal contratado laboralmente por el Consorcio, independientemente del convenio que se le aplique, le son aplicables las disposiciones que se incluyan en las leyes de presupuestos de la Generalidad, al tratarse de un consorcio mayoritario de esta Administración.
9. El Consorcio abona a parte de su personal un complemento por carrera horizontal que en lo referente a los funcionarios no se ajusta a derecho. En cuanto al personal laboral se ajustaría a derecho si la regulación de fondo relativa a los criterios que determinan

la carrera horizontal se ajustase a los principios generales establecidos en el EBEP y no respondiera a criterios de carácter automático que no tuvieran en cuenta una evaluación del desarrollo del puesto de trabajo.

10. El Consorcio abona a parte de su personal un complemento de productividad, asistencia y puntualidad previsto en el artículo 5 del Acuerdo de condiciones de trabajo de los empleados públicos del Ayuntamiento que, en opinión de la Sindicatura, es en realidad una decimoquinta paga a la que únicamente se restan aspectos relacionados con el cumplimiento del horario, pero que en ningún caso incorpora criterio alguno de evaluación de las tareas desarrolladas de modo individual para cada uno de los funcionarios como exige la normativa aplicable.
11. El Consorcio no ha abonado a todo su personal la paga extra de diciembre de 2012 en aplicación del Real decreto ley 20/2012, de 13 de julio. No obstante, al personal que percibe el complemento de productividad, asistencia y puntualidad se le debería haber aplicado una reducción de una catorceava parte de las retribuciones y no solo de la paga extra de diciembre, que equivale a una quinceava parte de la retribución anual.
12. El Real decreto ley 20/2012 establece un nuevo régimen para la prestación económica en situación de incapacidad laboral del personal al servicio del sector público y establece que cada Administración pública, en el ámbito de sus competencias, puede complementar las prestaciones de la Seguridad Social con los límites que se establezcan. El Consorcio aplica a todo su personal el régimen establecido por el Ayuntamiento de Barcelona en lo referente a los supuestos excepcionales y justificación de las incapacidades temporales. Entre los supuestos excepcionales en los que se prevé complementar la prestación de la Seguridad Social hasta la retribución total, hay dos que no reúnen el carácter de excepcionales requerido por el Real decreto ley 20/2012.  
  
Por otro lado, al personal docente y al personal contratado laboralmente por el Consorcio le es aplicable el régimen regulador del complemento por incapacidad laboral aplicable al personal de la Generalidad, establecido en la Ley de presupuestos para 2012 y en el Decreto ley 2/2012, de 25 de septiembre.
13. El Consorcio no dispone de ningún manual de gestión autónoma de los centros docentes.
14. En el ejercicio 2012 el Consorcio ha otorgado al Consorcio Mar Parque de Salud una subvención directa de 1,91 M€ para la financiación del Instituto Bonanova FP Sanitaria. El Consorcio Mar Parque de Salud de Barcelona ha declarado haber recibido y aplicado la subvención a la finalidad prevista, pero no ha certificado el coste real de los gastos de funcionamiento del centro tal como prevé el convenio firmado entre ambas partes. Este procedimiento no se ajusta a la Ley de subvenciones ni al título noveno del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.
15. El 31 de enero de 2012 el consejero de Economía y Conocimiento resolvió adscribir funcionalmente al Consorcio 49 inmuebles propiedad de la Generalidad de Cataluña y traspasarle la gestión de 207 centros educativos.

El Consejo de Dirección del Consorcio, en la sesión del 6 de mayo de 2012, acordó solicitar a la Dirección General del Patrimonio que realizase los trámites necesarios para dejar sin efecto la adscripción, puesto que considera justificada la no necesidad así como la imposibilidad de adscripción de los centros aprobada por el Departamento de Economía y Conocimiento.

Del análisis realizado se desprende que la Resolución de 31 de enero de 2012 parte de las premisas que en los Estatutos del Consorcio se establece que las competencias de gestión de los centros docentes se deben materializar mediante la adscripción de los centros y que el Consorcio es competente para conservar, mantener y vigilar los centros. Sin embargo, de la normativa aplicable al Consorcio se desprende que la adscripción de centros es potestativa y no obligatoria para poder desarrollar las competencias de gestión que tiene atribuidas, y que la conservación, mantenimiento y vigilancia de los centros docentes queda excluida de las competencias directas que le atribuye la Carta municipal y se deriva en los acuerdos posteriores que firmen las administraciones titulares de los centros con el Consorcio.

Por otro lado, si la gestión comportase necesariamente la adscripción de los centros, esta debería haber sido completa, es decir, de todos los centros de la Generalidad y del Ayuntamiento. En cambio, la Resolución de 31 de enero de 2012 solo adscribe algunos centros docentes. En cuanto a los centros del Ayuntamiento, no se ha tratado en ningún momento el tema de la adscripción.

Por último, la Resolución de 31 de enero de 2012 indica que el Consorcio debe hacerse cargo de un conjunto de gastos relacionados con los centros. Según el Acuerdo de Gobierno de 16 de diciembre de 2008, se debería haber previsto en el presupuesto de la Generalidad un incremento de la partida del Consorcio para hacer frente a estos gastos, incremento que no se ha producido, por lo que la Resolución implicaría que el Consorcio asumiera unos gastos que no tienen financiación.

16. En la fiscalización de los expedientes de contratación tramitados por el Consorcio en los ejercicios fiscalizados se han observado varias incidencias que se detallan en el apartado 4 y que hacen referencia, entre otros, a la justificación insuficiente de las puntuaciones concedidas en los informes de valoración de los criterios sujetos a juicio de valor y a la falta de negociación en los expedientes tramitados por procedimiento negociado.
17. El Consorcio tramitó un expediente de contratación como encomienda de gestión a Parques y Jardines de Barcelona, Instituto Municipal al amparo del artículo 4.1.n del TRLCSP, que excluye de su ámbito de aplicación los encargos a entidades que tengan atribuida la condición de medio propio del ente que hace el encargo. No obstante, dicha entidad no reúne los requisitos establecidos por la normativa y por la jurisprudencia para ser considerada medio propio del Consorcio, ya que este no ejerce sobre aquella entidad un control análogo al que ejerce sobre sus servicios.

## 5.2. RECOMENDACIONES

A continuación se hacen varias recomendaciones que, desde el punto de vista de la Sindicatura, contribuirían a mejorar la gestión del Consorcio y a corregir algunos de los aspectos señalados en el apartado de observaciones:

1. Promover un acuerdo entre las administraciones consorciadas para establecer los criterios de determinación de las aportaciones anuales de cada una de ellas a la financiación del Consorcio.
2. Promover un procedimiento para la entrega a la Generalidad de las inversiones que encarga al Consorcio, que prevea la incorporación de los bienes al patrimonio de la Generalidad. Con este procedimiento se cumpliría la Resolución 261/X, de 4 de julio de 2013, del Parlamento de Cataluña (publicada en el *Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña* 6430, de 1 de agosto de 2013), por la que se insta al Gobierno a iniciar, en el plazo de seis meses, la entrega y la adscripción al patrimonio de la Generalidad de los encargos y las inversiones en equipamientos educativos.
3. Elaborar un inventario completo de inmovilizado.
4. Completar la RPT aprobada.
5. Promover acciones conducentes a la unificación de los diferentes regímenes aplicables al personal del Consorcio y para que el Consorcio sea la verdadera Administración educativa de la ciudad de Barcelona. En este sentido, sería conveniente que el Consorcio asumiera no solo la gestión sino también los pagos del gasto gestionado.
6. Elaborar y aprobar un manual de gestión autónoma de los centros docentes de titularidad municipal. Sería conveniente que este manual tuviera en cuenta el contenido de la Instrucción 1/2013, de 26 de julio, de la secretaria general del Departamento de Enseñanza, relativa a la gestión económica de los centros educativos públicos del Departamento de Enseñanza.
7. Promover la integración del Instituto Bonanova FP Sanitaria en las mismas condiciones que los demás institutos de la ciudad de Barcelona. Mientras no se haga la integración, el Consorcio debe exigir al Consorcio Mar Parque de Salud la justificación de las cantidades entregadas destinadas a la financiación del Instituto Bonanova FP Sanitaria, de acuerdo con lo previsto en la normativa sobre subvenciones.
8. Continuar las gestiones ante el Departamento de Economía y Conocimiento para alcanzar un acuerdo en relación con la gestión de los inmuebles en el marco de la legislación aplicable al Consorcio.
9. En el ámbito de la contratación administrativa, se recomienda mejorar los informes de valoración con la justificación de las puntuaciones concedidas a los licitadores en

cada uno de los criterios; en los procedimientos negociados no limitar, siempre que sea posible, la concurrencia a tres proveedores, establecer claramente en los pliegos los elementos que serán objeto de negociación y dejar constancia en el expediente de la negociación efectuada; en la contratación de servicios informáticos, actuar de forma coordinada con el Departamento de Enseñanza a fin de obtener posibles ahorros y evitar disfunciones en los servicios.

## 6. TRÁMITE DE ALEGACIONES

A efectos de lo previsto en la normativa vigente, el proyecto de informe de fiscalización fue enviado el 13 de enero de 2014 al Consorcio de Educación de Barcelona.

Una vez conocido el contenido del proyecto de informe, el Consorcio de Educación de Barcelona ha enviado respuesta a través del escrito con registro de entrada en la Sindicatura de Cuentas número 257, de fecha 23 de enero de 2014, que se transcribe<sup>2</sup> a continuación:

Consorcio de Educación  
de Barcelona  
Generalidad de Cataluña  
Ayuntamiento de Barcelona

Sindicatura de Cuentas  
Sr. D. Jordi Pons Novell  
Síndico  
Av. Litoral, 12-14  
08005 Barcelona

Asunto: Envío alegaciones proyecto informe

Les enviamos adjuntas las alegaciones del Consorcio de Educación de Barcelona al proyecto de informe 26/2013-D correspondiente al ejercicio 2012.

Quedamos a su disposición para cualquier aclaración.

Atentamente,

Ignasi Fernández Solé  
Director de Recursos y Organización

Barcelona, 23 de enero de 2014

---

2. El escrito original estaba redactado en catalán. Aquí figura una traducción al castellano de su transcripción.

CONSORCIO DE EDUCACIÓN DE BARCELONA

ALEGACIONES  
PROYECTO DE INFORME 26/2013-D  
SINDICATURA DE CUENTAS  
EJERCICIO 2012

---

ALEGACIONES EN RELACIÓN CON LAS OBSERVACIONES DEL PROYECTO DE INFORME 26/2013-D DEL EJERCICIO 2012 DEL CONSORCIO DE EDUCACIÓN DE BARCELONA

---

REMUNERACIONES DE PERSONAL

- Complemento de carrera horizontal (pág. 32 y punto 9 apartado 5.1 Observaciones)

El proyecto de informe en relación con este punto efectúa los siguientes comentarios:

*“El Consorcio aplica al personal no docente procedente del Ayuntamiento de Barcelona y al personal contratado por el Consorcio un **complemento de carrera horizontal** según lo dispuesto por el artículo 21 del Acuerdo regulador de condiciones de trabajo de los empleados públicos del Ayuntamiento de Barcelona.*

*El artículo 17 del Estatuto básico del empleado público (EBEP) recoge la posibilidad de que las leyes de función pública desarrollen un sistema de carrera horizontal para los funcionarios, pero este artículo, de acuerdo con la Disposición final cuarta del EBEP, no entrará en vigor hasta que no se dicten las leyes de función pública correspondientes, hecho que no se ha producido. Por lo tanto, el abono del complemento de carrera horizontal al personal funcionario no se ajusta a derecho, ya que un acuerdo de condiciones no es un instrumento válido para establecer un sistema de carrera profesional para los funcionarios, ni siquiera de forma provisional.*

*El artículo 19 del EBEP establece que la carrera profesional y la promoción del personal laboral se hará efectiva a través de los mecanismos previstos en el Estatuto de los trabajadores o en los convenios colectivos. Por lo tanto, la regulación de la carrera horizontal para el personal laboral a través del Acuerdo de condiciones de trabajo del Ayuntamiento se ajustaría a derecho siempre y cuando la regulación de fondo relativa a los criterios que determinan la carrera horizontal se ajustase a los principios generales establecidos en el EBEP y no respondiera a criterios de carácter automático que no tuvieran en cuenta una evaluación del desarrollo del puesto de trabajo.”*

**Alegación que efectúa el CEB:**

Si bien la EBEP deja en manos de la normativa autonómica la regulación de la carrera profesional aplicable en cada ámbito, y esta normativa obviamente todavía no ha sido desarrollada, se puede considerar que no hay ningún impedimento legal para que la administración que lo desee, en virtud de su facultad de autoorganización y de



acuerdo con lo previsto por el artículo 16.4, pueda desarrollar la promoción profesional de sus empleados de acuerdo con sus necesidades y características, opción que por lo que parece ha adoptado el Ayuntamiento de Barcelona.

El propio informe de la Sindicatura de Cuentas recoge:

*“El artículo 61.6 de la Ley 22/1998 establece que los funcionarios y el personal laboral que sean incorporados a las plantillas de los consorcios y entidades conservan todos los derechos adquiridos de los que disfrutaban en el momento de la incorporación, incluidas las expectativas de promoción y movilidad, y los inherentes a su situación funcionarial o laboral. Los Estatutos del Consorcio establecen que el personal funcionario o laboral adscrito al Consorcio procedente de las administraciones que lo integran mantiene el régimen jurídico que tenía en la Administración de procedencia, en la que continúa en situación de servicio activo, sin perjuicio de ser baja de la plantilla correspondiente.*

*Según el Acuerdo de Gobierno 218/2008, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Acuerdo con el Ayuntamiento de Barcelona para la asunción de funciones de ambas administraciones por parte del Consorcio, al personal municipal que preste sus servicios en el Consorcio le serán de aplicación las condiciones de trabajo previstas en el Acuerdo de condiciones de trabajo del personal funcionario del Ayuntamiento de Barcelona, y las previstas en el Convenio colectivo para los laborales. Los funcionarios y el personal laboral que sean incorporados desde el Ayuntamiento a la plantilla del Consorcio conservarán todos los derechos que tenían adquiridos, incluidas las expectativas de promoción y movilidad, y los restantes inherentes a su situación funcionarial o laboral; y mantienen el régimen jurídico que tienen actualmente en el Ayuntamiento de Barcelona, donde continúan en servicio activo sin perjuicio de la baja en la plantilla correspondiente.”*

Es en aplicación de estos derechos reconocidos por el Acuerdo de Gobierno 218/2008, donde incluye las expectativas de promoción, y la carrera profesional es una parte de la promoción, que a este personal se le aplican los acuerdos que en esta materia aprueba el Ayuntamiento de Barcelona, siendo el papel del Consorcio de Educación en este sentido, el de trasladar a los funcionarios municipales adscritos los acuerdos de condiciones de trabajo que fija el Ayuntamiento de Barcelona para su personal.

**- Complemento de productividad, asistencia y puntualidad (pág. 33 y punto 10 apartado 5.1 Observaciones)**

El proyecto de informe en relación con este punto efectúa los siguientes comentarios:

*“El Consorcio abona a parte de su personal un Complemento de productividad, asistencia y puntualidad previsto en el artículo 5 del Acuerdo de condiciones de trabajo de los empleados públicos del Ayuntamiento que, en opinión de la Sindicatura, es en realidad una decimoquinta paga a la que únicamente se le restan aspectos relacionados con el cumplimiento del horario pero que en ningún caso incorpora ningún criterio de evaluación de las tareas desarrolladas de manera individual para cada uno de los funcionarios como lo exige la normativa aplicable.*

*El Consorcio no ha abonado a todo su personal la paga extra de diciembre de 2012 en aplicación del Real decreto ley 20/2012, de 13 de julio. No obstante, al personal*

*que percibe el Complemento de productividad, asistencia y puntualidad se le debería haber aplicado una reducción de una catorceava parte de las retribuciones y no solo de la paga extra de diciembre, que equivale a una quinceava parte de la retribución anual.”*

#### **Alegación que efectúa el CEB:**

De nuevo nos encontramos con un concepto retributivo que el Consorcio de Educación de Barcelona aplica en cumplimiento del Acuerdo de condiciones de trabajo comunes de los empleados públicos del Ayuntamiento de Barcelona actualmente vigente.

Este Acuerdo establece un **complemento** que, a pesar de recogerse con el nombre de productividad, asistencia y puntualidad, solo viene conformado por los dos últimos componentes, asistencia y puntualidad, puesto que **el componente productividad queda pendiente y nunca se ha aplicado:**

*“se puede establecer un tercer componente de productividad con negociación previa con la representación del personal y la aprobación del estudio de control de resultados con aplicación globalizada a todos los empleados.”*

Transcribimos también a continuación el texto del Acuerdo donde fija los componentes del complemento y su funcionamiento:

*En concepto de productividad, asistencia y puntualidad el Ayuntamiento abonará un complemento, de importe una mensualidad íntegra, que será pagado en la nómina del mes de abril. El complemento se establece para incentivar la asistencia y el cumplimiento del horario, sin perjuicio de la penalización que las faltas por estos conceptos puedan comportar en forma de descuentos y sanciones, de acuerdo con lo establecido reglamentariamente y lo que determina este Acuerdo.*

*Cada uno de los conceptos de asistencia y de cumplimiento de horario computa un 50% de la prima mensual;*

*El cumplimiento del horario computa hasta un 50% del complemento mensual.*

#### **Complemento de asistencia**

*Se pierde el 100% del complemento mensual de asistencia por cualquier ausencia diaria del puesto de trabajo, salvo que dicha falta de asistencia sea a causa de alguna de las circunstancias que a continuación se indican:*

- *Vacaciones y disfrute del permiso por asuntos propios.*
- *Una ausencia por indisposición.*
- *Aquellos permisos y licencias que se detallan en el articulado de este Acuerdo, salvo los que se declaran explícitamente con detracción por este concepto.*
- *Bajas por maternidad, accidentes laborales y enfermedades profesionales en toda su extensión.*
- *Bajas por enfermedad común, hasta el décimo día incluido, o por intervención quirúrgica, hasta treinta días. Las bajas médicas superiores a 10 días comportan el descuento correspondiente a un mes, salvo que, a causa de la du-*

*ración, excedan de diez días en cada uno de los periodos mensuales correlativos; en este caso, el descuento se hace por cada uno de estos periodos.*

*Cualquier otra falta al margen de las que se señalan o por encima de estas implica la supresión de la parte mensual correspondiente. Fuera de estas causas, el complemento se percibe de forma proporcional a los días trabajados atendiendo a la fecha de inicio y finalización de su vinculación contractual.*

### **Complemento Horario**

*Por el concepto de cumplimiento de horario se computa y se abona totalmente el correspondiente complemento cuando el empleado cumple los requisitos establecidos para la jornada y el horario, con los márgenes tolerados, según se autoriza en el artículo 13.6*

*Se pierde el 100% de la prima mensual de cumplimiento de horario si también se pierde la prima de asistencia y siempre que se sobrepase, una vez y por cualquier motivo, la tolerancia mencionada, excepto en los casos de incumplimiento que no superan los 15 minutos, en los que se considera prorrateada por días hábiles la parte correspondiente de la prima referente a incumplimiento horario, y los retrasos en transportes públicos documentalmente justificados.”*

La consecuencia directa de la aplicación de estos criterios es que todo el personal cobra un complemento ajustado a su trayectoria de asistencia y cumplimiento horario, y por lo tanto, a pesar de ser periódico su pago, no puede considerarse una paga extraordinaria al no ser su cuantía fija y depender claramente de las dos variables mencionadas.

Los datos de la liquidación de este complemento correspondientes al ejercicio 2012 y abonados en abril de 2013, incluyen las siguientes incidencias:

Plantilla susceptible de cobro: 481 personas

Descuentos:

84 personas (17,46%) tuvieron descuento por periodos de incapacidad temporal. Estos descuentos fueron desde el 8,33% hasta el 100% de la paga

126 personas (26,19%) tuvieron descuento por ejercer el derecho de huelga, en 1, 2 o tres jornadas.

Por lo tanto, y en contra de la opinión de la Sindicatura, este complemento aunque liquidado en una paga anual, no tiene la condición de extra y su importe viene condicionado al cumplimiento de la asistencia y el horario.

Barcelona, 23 de enero de 2014

Manel Blasco Legaz  
Gerente

### **6.1. COMENTARIOS A LAS ALEGACIONES PRESENTADAS**

Las alegaciones presentadas no se han aceptado, ya que o bien no se ajustan a los criterios normativos empleados por la Sindicatura, o bien contienen justificaciones que no hacen modificar el contenido del informe.

Sindicatura de Cuentas de Cataluña  
Av. Litoral, 12-14  
08005 Barcelona  
Tel. +34 93 270 11 61  
Fax +34 93 270 15 70  
[sindicatura@sindicatura.cat](mailto:sindicatura@sindicatura.cat)  
[www.sindicatura.cat](http://www.sindicatura.cat)

Elaboración del documento PDF: octubre de 2014

Número de depósito legal de la versión encuadernada  
de este informe: DL B 15176-2013